

**DIAGNÓSTICO PARA GARANTIZAR
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD QUE
PERMITAN EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

GLOSARIO

Criterios: Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

Constitución General. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INAI. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

INFOEM. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INEGI. Instituto Nacional de Geografía y Estadística.

Ley General de Datos. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Protección de Datos del Estado. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia del Estado. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Lineamientos Técnicos Generales. Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y anexos.

Lineamientos Estatales. Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PNT. Plataforma Nacional de Transparencia.

SAIMEX. Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

SARCOEM. Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales.

UT. Unidad de Transparencia.

I. Introducción

El artículo 6 y 16 de la Constitución General y el artículo 5 de la Constitución Local, reconocen el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales como derechos humanos fundamentales.

En tales circunstancias, el IEEM, se compromete con la ciudadanía y dirige sus esfuerzos para implementar estrategias que le permitan garantizar a las personas el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

No obstante, el Estado de México cuenta con un amplio sector de población que, derivado de sus condiciones o características, son más vulnerables, motivo por el cual, el IEEM trabaja para que las condiciones de aquellos sectores de la población que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, frente al resto de la comunidad, como son los pueblos indígenas, personas con discapacidad, mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y migrantes, se encuentren en igualdad de circunstancias para ejercer sus derechos humanos.

Lo anterior, sin que el entorno físico, la información, la comunicación, las tecnologías de la información, las instalaciones abiertas al público o de uso general, entre otros aspectos sea obstáculo para ello.

En este sentido, el presente diagnóstico, constituye un esfuerzo constante del IEEM, con el que se busca ampliar y garantizar estos derechos fundamentales, generando más y mejores condiciones que permitan a la población generar puntos de incidencia no solo para estar en condiciones de accionar sus derechos, sino para promover la participación ciudadana, como un punto de partida hacia una sociedad más democrática e incluyente.

Así también con presente diagnóstico el IEEM da cumplimiento a los Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el

ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia

II. Marco Normativo

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, contempla que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.
- Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 2 de la propia Carta Magna consigna que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El artículo 4 de la Ley Suprema prescribe que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

- La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece, en su artículo 9, numeral 1, que, a fin de que las personas con

discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de dichas personas, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

Asimismo, prescribe en su artículo 29 que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: a) Asegurar que puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad a votar y ser elegidas, mediante: i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; e ii) Ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas.

- Ley General de las Personas con Discapacidad, en su artículo 13, consigna que las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos. Las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.
- La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, en su artículo 4, dispone que las lenguas de los pueblos indígenas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia.

El artículo 7 de dicho ordenamiento señala que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" establece, en su

artículo 4, que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece en su artículo 3 que los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.
- La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 4, estipula que los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia, que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

6

El artículo 18 de dicha normativa define la violencia Institucional como los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

De acuerdo con el artículo 19, los tres órdenes de gobierno, a través de los cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, tienen la obligación de organizar el aparato gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Por mandato del artículo 20, para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, los tres órdenes de gobierno deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que les inflige.

- La Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México, en su artículo 2, estatuye que los poderes públicos del

Estado, ayuntamientos, organismos públicos autónomos, organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten el ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social de la entidad federativa y del país. Asimismo, promoverán la participación de la sociedad mexiquense en la eliminación de dichos obstáculos.

El artículo 3 del ordenamiento en consulta ordena a los servidores públicos y las autoridades estatales y municipales indicadas, adoptar las medidas que estén a su alcance, tanto por separado como coordinadamente, de conformidad con la disponibilidad de recursos que se haya determinado para tal fin en el Presupuesto de Egresos del Estado en el ejercicio correspondiente.

III. Antecedentes

De acuerdo con los últimos censos realizados por el INEGI en los años 2010 y 2015, el Estado de México contaba con más de dieciséis millones de habitantes, tal como se ilustra a continuación:

7

Población total Esto representa el 13.5% del total de la población nacional.	16,187,608
Relación hombres-mujeres: Es decir 93 hombres por cada 100 mujeres.	93.8
Edad mediana: La mitad de la población es menor de 28 años.	28
Razón de dependencia por edad: Por cada 100 personas, hay 48 en edad de dependencia (menores de 15 años o mayores de 64 años).	48

Fuente: Coespo con base en Inegi, 2015.

Número de habitantes

En el 2015, en el estado de México viven:



El estado de México ocupa el primer lugar a nivel nacional por su número de habitantes.

Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Mex/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=15>

De la misma manera, el 4.6% de la población cuenta con algún tipo de limitación, de acuerdo con lo siguiente:

Población con algún tipo de limitación*

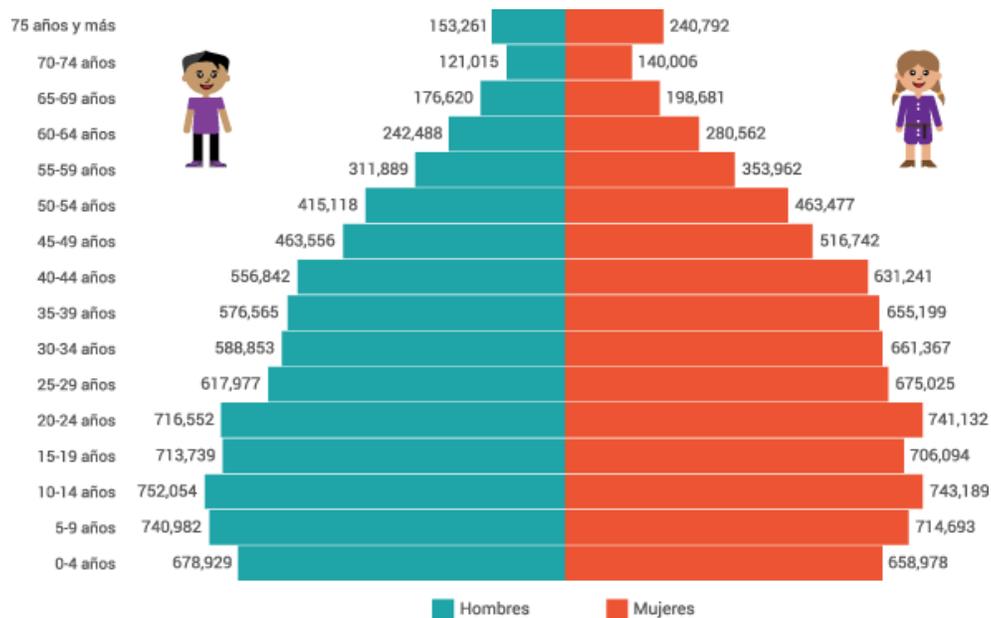
De cada 100 personas, 4 reportan alguna limitación física o mental.

4.6%

*Estimado obtenido a partir del cuestionario ampliado

Fuente: COESPO con base en INEGI, 2010.

El Estado de México tiene una población de 16, 187,608 habitantes, de los cuales 8,353,540 son mujeres, y 7,834,068 son hombres. Ahora bien, del número total de habitantes, 5,708,658 tienen entre 1 y 19 años de edad; 8,945,497 tienen entre 19 y 59 años de edad; 1,517,425 tienen de 60 años en adelante y 16,028 el INEGI no logró obtener el dato específico.



La pirámide del Estado de México es de tipo progresiva en etapa avanzada.

9

Grupos quinquenales de edad	Total	Hombres	Mujeres
00-04 años	1,337,907	678,929	658,978
05-09 años	1,455,675	740,982	714,693
10-14 años	1,495,243	752,054	743,189
15-19 años	1,419,833	713,739	706,094
20-24 años	1,457,684	716,552	741,132
25-29 años	1,293,002	617,977	675,025
30-34 años	1,250,220	588,853	661,367
35-39 años	1,231,764	576,565	655,199
40-44 años	1,188,083	556,842	631,241
45-49 años	980,298	463,556	516,742
50-54 años	878,595	415,118	463,477
55-59 años	665,851	311,889	353,962
60-64 años	523,050	242,488	280,562
65-69 años	375,301	176,620	198,681
70-74 años	261,021	121,015	140,006
75 años y más	358,053	153,261	204,792
No especificado	16,028	7,628	8,400

Fuente Coespo con base en Inegi y Conapo, 2015.

Ahora bien, en el Estado de México, hasta el mes de noviembre de dos mil diecinueve, se encuentran inscritos en el padrón electoral 12,086,704 ciudadanos, de los cuales 6,260,413 (52.24%), son mujeres y 5,722,844 (47.76%), son hombres, como se muestra a continuación:

Distribución de Ciudadanos por Sexo

Información al 29 de noviembre de 2019

Entidad: México

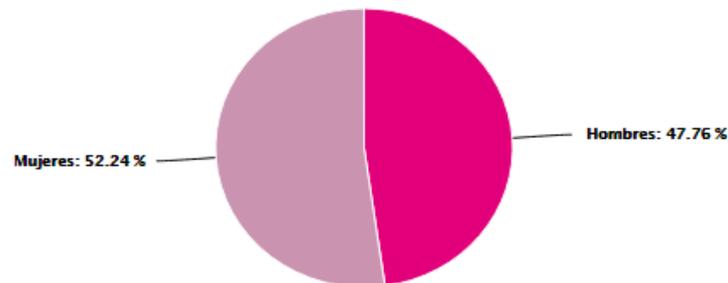
Padrón Electoral

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	5,775,286	47.78%
Mujeres	6,311,418	52.22%
Total	12,086,704	100%

Lista Nominal

Sexo	Ciudadanos	Porcentaje
Hombres	5,722,844	47.76%
Mujeres	6,260,413	52.24%
Total	11,983,257	100%

Distribución de Ciudadanos por sexo Lista Nominal



10

Fuente: Instituto Nacional Electoral | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores | Estadísticas del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

Población habitante de lengua indígena

De los 16 millones 187 mil 608 habitantes del Estado de México, el 17% se considera indígena; 1.56% se considera en parte; mientras que 79.22% no se considera indígena y 1.07% no sabe; esto quiere decir que más de tres cuartas partes de la población de nuestra entidad no se considera indígena, como se muestra a continuación:

Distribución porcentual de la población total en el Estado de México según autoadscripción indígena:



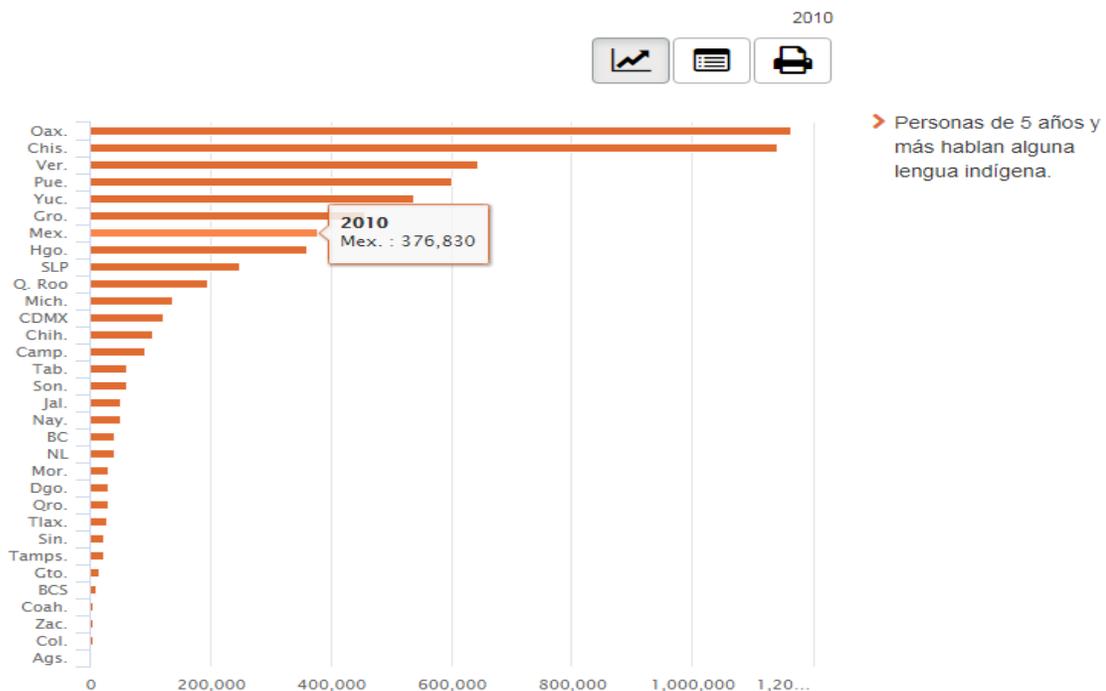
Fuente: <http://coespo.edomex.gob.mx/indigenas>

Fuente Coespo con base en Inegi, Encuesta Intercensal 2015.

Según el censo realizado por el INEGI, en el año 2010, de la cantidad de habitantes en el Estado de México, solo 376,830 de la población de 5 años y más habla alguna lengua indígena:

11

Población de 5 años y más hablante de lengua indígena



Fuente:
INEGI. Censos y Conteos de Población y Vivienda

De la población de 3 años y más, que asciende a 15 millones 397 mil 507, el 2.74% habla lengua indígena, 96.86 no habla lengua indígena y 0.40% no especifica su condición de habla.

Lenguas indígenas más habladas

Mazahua 30.7%

Otomí 25.9%

Es decir de cada 100 personas mayores de 5 años que hablan alguna lengua indígena, 30 hablan mazahua y 25 otomí.

Fuente: COESPO con base en INEGI, 2015.

Tipos de lenguas indígenas

De los 119, 530, 753 habitantes del país, 7,382,785 hablan algún tipo de dialecto. Los 10 dialectos que son más hablados en el país son el Náhuatl, Maya, Tseltal, Mixteco, Tsotsil, Zapoteco, Otomí, Totonaco y Ch'ol.

En el Estado de México 421 mil 743 personas hablan lengua indígena; siendo el mazahua y el otomí las lenguas de mayor uso; ya que son practicadas por más de la mitad de los hablantes de lengua indígena; pero no son las únicas, el náhuatl, mixteco, mazateco, zapoteco, entre otras, son las lenguas indígenas de mayor uso.

Población de 3 años y más en el Estado de México que habla lengua indígena y su distribución porcentual:

Lengua indígena	% de población de 3 años y más que habla lengua indígena	Lengua indígena	% de población de 3 años y más que habla lengua indígena	Lengua indígena	% de población de 3 años y más que habla lengua indígena
Mazahua	29.55	Tseltal	0.2	Tojolabal	0.01
Otomí	25.36	Amuzgo	0.19	Pame	0.01
Náhuatl	17.58	Tepehua	0.19	Tepehuano insuficientemente especificado	0.01
Mixteco	7.52	Tsotsil	0.13	Popolucano insuficientemente especificado	0.01
Mazateco	4	Cuicateco	0.1	Chocholteco	0
Zapoteco	3.57	Huave	0.06	Chichimeco Jonaz	0
Totonaco	2.77	Ch'ol	0.06	Mam	0
Mixe	1.43	Otras lenguas de América	0.06	Cora	0
Chinanteco	0.68	Huichol	0.05	Lacandón	0
Tlapaneco	0.53	Zoque	0.04	Pima	0
Maya	0.49	Chatino	0.04	Kaqchikel	0

Fuente Coespo con base en Inegi, Encuesta Intercensal 2015.

Tipos de discapacidad

De acuerdo con el censo de población y vivienda realizado por el INEGI, las limitantes más comunes dentro de la población del Estado de México, se tienen aquellas para caminar o moverse, para hablar o comunicarse, para escuchar y para ver, tal como se ilustra a continuación:

Periodos	Ruta temática Población con limitación en la actividad para caminar o moverse ^{a/ f1/} (Personas) Decenal	Ruta temática Población con limitación en la actividad para hablar o comunicarse ^{a/ f1/} (Personas) Decenal	Ruta temática Población con limitación en la actividad para escuchar ^{a/ f1/ b/} (Personas) Decenal	Ruta temática Población con limitación en la actividad para ver ^{a/ f1/ c/} (Personas) Decenal
2010	268,128	45,855	57,792	162,243

Notas:

a/ La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total por aquella población que tiene más de una limitación.

b/ Incluye a las personas que aun con aparato auditivo tenían dificultad para escuchar.

c/ Incluye a las personas que aun con anteojos tenían dificultad para ver.

Fuentes:

f1/ INEGI Censo de Población y Vivienda 2010.

13

Dentro de los tipos de discapacidad tenemos los siguientes:



Caminar o moverse. Hace referencia a la dificultad de una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas; incluye también a quienes teniendo sus piernas no tienen movimiento o presentan restricciones para moverse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, silla de ruedas u otro aparato, como andadera o pierna artificial.



Ver. Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a los débiles visuales y a los que aun usando lentes no pueden ver bien por lo avanzado de sus problemas visuales.



Mental. Abarca cualquier problema de tipo mental como retraso, alteraciones de la conducta o del comportamiento.



Escuchar. Incluye a las personas que no pueden oír, así como aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva), en uno o ambos oídos, a las que aun usando aparato auditivo tiene dificultad para escuchar debido a lo avanzado de su problema.



Hablar o comunicarse. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar o conversar de forma comprensible.



Atención y aprendizaje. Incluye las limitaciones o dificultades para aprender una nueva tarea o para poner atención por determinado tiempo, así como limitaciones para recordar información o actividades que se deben realizar en la vida cotidiana.



Autocuidado. Hace referencia a las limitaciones o dificultades para atender por sí mismo el cuidado personal, como bañarse, vestirse o tomar alimentos

14

Fuente <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>

De acuerdo con lo establecido por los artículos 11, segundo párrafo y 24, fracción XVI de la Ley de Transparencia del Estado, los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México; deberán procurar condiciones de accesibilidad para que personas con discapacidad ejerzan los derechos regulados en la Ley.

Asimismo, los artículos 90 y 93 de la Ley de Datos Personales del Estado prevé que los sujetos obligados y los responsables de manera directa o a través del Instituto promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de derechos ARCO, en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente y que el responsable procurará que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

En términos de lo anterior, el IEEM redobla esfuerzos para satisfacer las necesidades de las personas y así garantizarles el pleno y efectivo ejercicio de sus derechos humanos de acceso a la información y a la protección de datos personales, objetivo primordial de las Leyes Generales de Transparencia y de Datos, así como de las Leyes de Transparencia del Estado y de Protección de Datos

del Estado, elementos que son de vital importancia, para la generación del presente diagnóstico y cumplir con el objetivo de accesibilidad.

IV. Diagnóstico

El presente diagnóstico, busca identificar y evaluar la situación actual tendiente a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como la identificación de necesidades que se tienen para garantizar tales derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad visual y/o auditiva, adultos mayores, personas de escasos recursos, personas de origen indígena, mujeres entre otros.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los Criterios Cuarto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo primero, y Transitorio Sexto de los Criterios para que los sujetos obligados garanticen las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de la información y protección de datos personales a grupos vulnerables.

Condiciones de Accesibilidad en el IEEM

15

De conformidad con los Criterios, se ha realizado el análisis necesario a efecto de reflejar los siguientes hallazgos:

CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN I

I. Ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios de las Unidades de Transparencia y, en su caso, en los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Los ajustes razonables contemplarán, además, espacios de maniobra para que las personas con algún tipo de limitación motriz puedan abrir y cerrar puertas, levantarse y sentarse. Asimismo, se considerará lo referente a aquellas medidas para garantizar el uso de las ayudas técnicas, toda vez que forman parte de la vida diaria de las personas con discapacidad, y para poder usarlas con seguridad demandan un diseño adecuado de los espacios y mobiliario, en cuanto a sus características y dimensiones. Las adecuaciones en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano de las Unidades de Transparencia de cada uno de los sujetos obligados se realizarán tomando como referencia los parámetros establecidos en los diversos manuales, tratados e instrumentos aplicables a la materia.

El IEEM garantiza la accesibilidad, permanencia y libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en favor de las personas con discapacidad, adultos

mayores y mujeres embarazadas, además de que, es visible tanto la utilización de rampas en los accesos principales del edificio del IEEM.



16





17

La UT, se encuentra ubicada en la planta baja del edificio central, a unos pasos de la entrada principal, de igual manera, a un costado se encuentra la Unidad de Género y Erradicación de la Violencia y el Lactario, tal y como se muestra en las imágenes a continuación:





De igual manera, la UT cuenta con un Módulo de Acceso en donde se orienta y asesora a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

18



CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN II

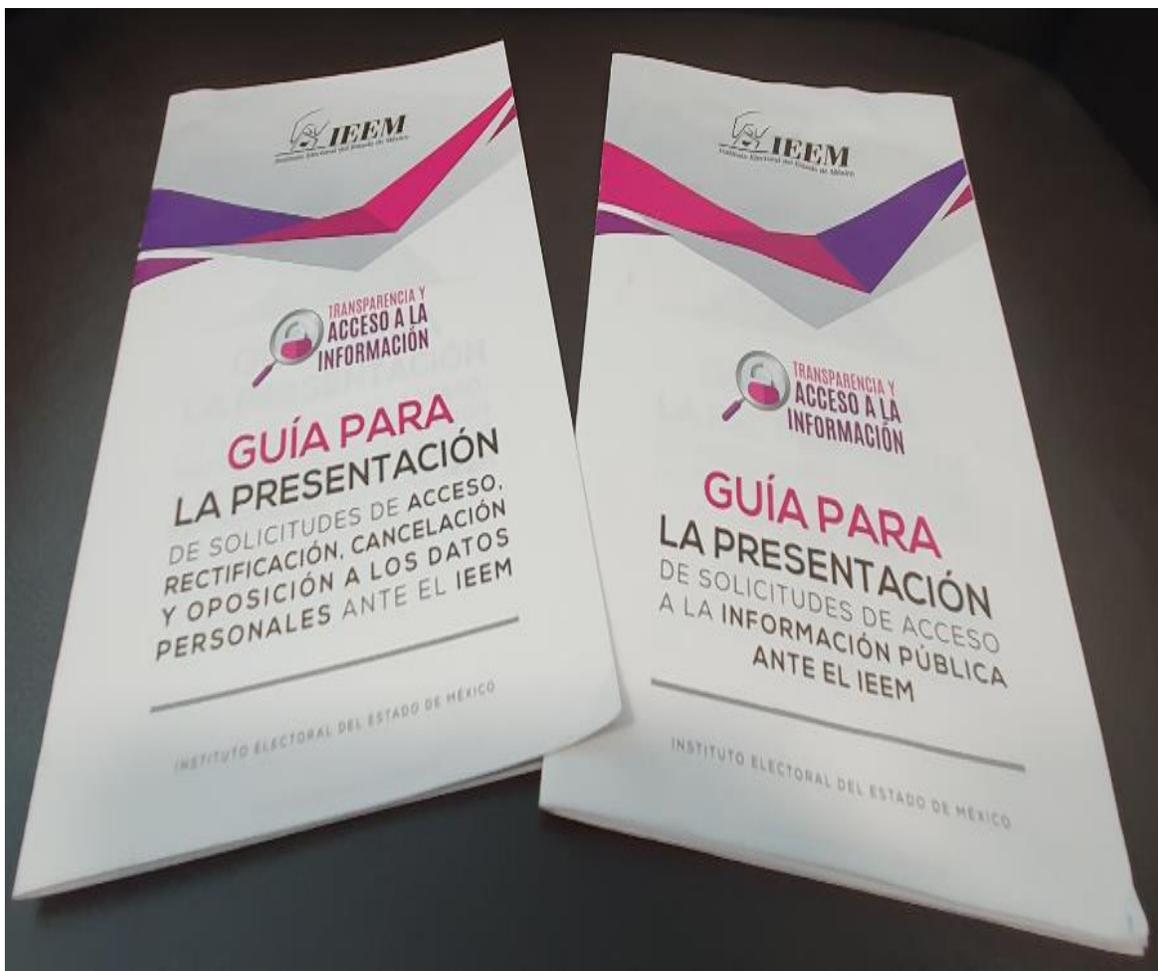
II. Diseño y distribución de información en formatos accesibles (folletos, trípticos, carteles, audiolibros y otros materiales de divulgación) que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro persona, entendiendo a este último como un criterio de interpretación de las normas para optar por la aplicación de aquella que favorezca en mayor medida a la sociedad, o bien, que implique menores restricciones al ejercicio de los derechos. Los formatos accesibles son cualquier manera o forma alternativa que facilite el acceso a los solicitantes de información, en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentren en condiciones de vulnerabilidad ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier otro formato convencional en el que la información pueda encontrarse. Dicha información deberá ser plasmada en lenguas indígenas, en formatos físicos adaptados al Sistema de Escritura Braille, en audioguías o en cualquier formato pertinente para la inclusión de las personas en situación de vulnerabilidad, de acuerdo a las correspondientes personas beneficiarias de cada sujeto obligado. Independientemente del formato, el material deberá estar redactado con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente. Su uso debe posibilitar a cualquier persona no especializada en la materia de transparencia para solicitar, entender, poseer y usar la información en posesión de los sujetos obligados. Para ello los sujetos obligados podrán retomar lo establecido en diversos instrumentos nacionales e internacionales, así como los emitidos por distintas entidades y dependencias en la materia. En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con formatos adaptados, los sujetos obligados podrán reproducirlos y hacer uso de ellos.

19

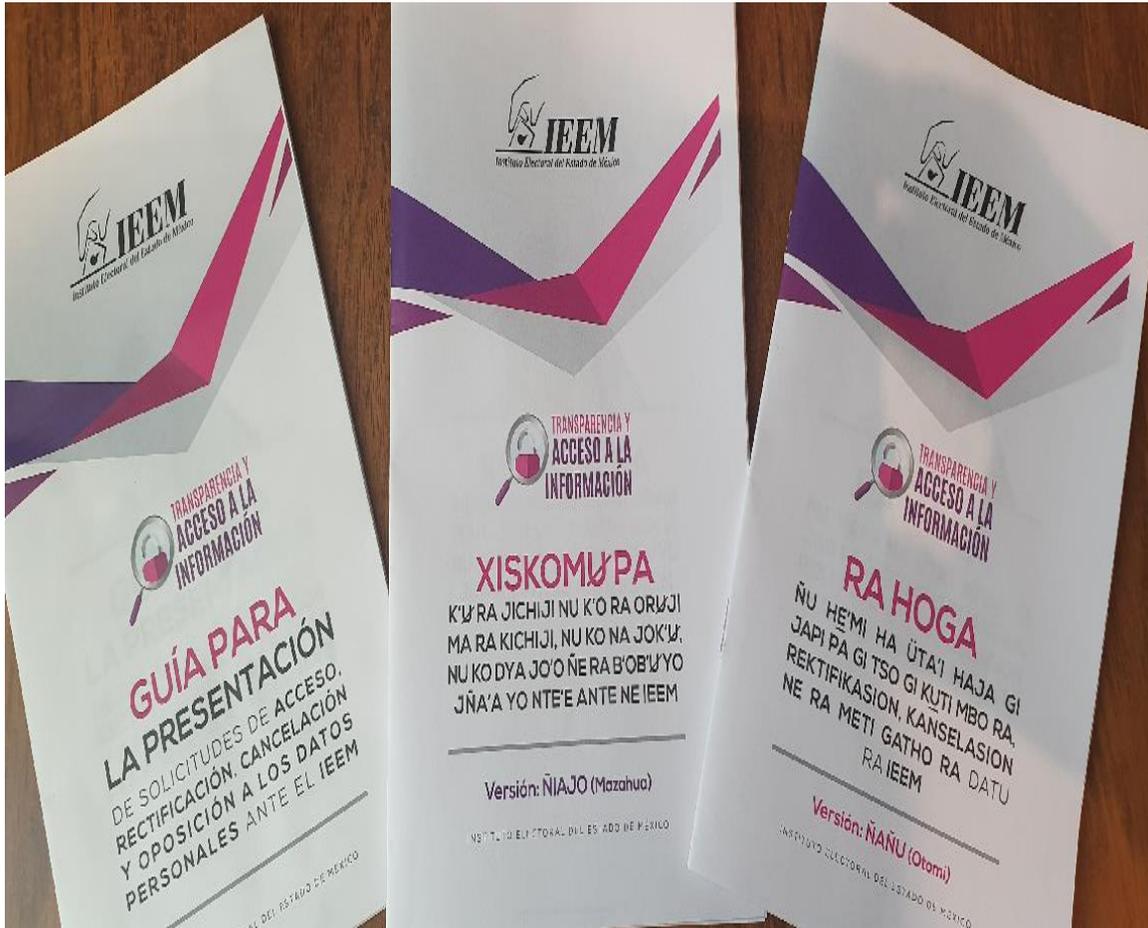
En fecha diez de junio de dos mil diecinueve, se llevó a cabo la firma del Convenio General de Colaboración entre el Instituto Electoral del Estado de México y la Universidad Intercultural del Estado de México, con el objeto de impulsar acciones y actividades que contribuyan a la divulgación del conocimiento y desarrollo de una cultura política-democrática, de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia electoral y educación cívica; el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres libres de discriminación y violencia, así como el cumplimiento del principio de paridad de género; a través de la traducción de leyes, códigos, libros, documentos, contenidos de página electrónica y de redes sociales institucionales, guías, formatos, audios, videos,

solicitudes de acceso a la información pública y del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los datos personales (ARCO) y medios de difusión a las cinco lenguas originarias: Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlatzinca y Tlahuica; lo anterior, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de las acciones de interés y beneficio mutuo que permitan coadyuvar en la construcción de una ciudadanía cada vez más igualitaria, informada, participativa e involucrada en los asuntos públicos.

Derivado de lo anterior, se han traducido las guías para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública y de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los datos personales ante el IEEM, así como los formatos de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales a las lenguas originarias Mazahua y Otomí, como se muestra a continuación:



20





Yodl'he'mi da kut'i

Ya pade:

mpa zónó kjeya

1. Thuhu ya ngunfadi ua ya faxangu, no ò faxte da ot'i ya thuhu ya jai

2. Ya thuhu ya jai togo yodi

Ya thuhu Na ri thuhu Yoho ri thuhu

3. Metohe'mi pa gi padi to'ò yodi.

Petsi gi ofo ko n'a "X" ra he'mi pa gi tso gi padi togon'a. petsi gi hò n'a nk'oi pa gi foti ha ra nfiux'he'mi pa da padi toge'ò

Chu'he'mi pa gi ena togo'i (INE)

Hoga he'mi

He'mi nzögi

He'mi ra ndaro

He'mi ef'i

Mara ya he'mi ko ya nk'oi gi petsi

4. Datu de togo'yu ne togo'na.

¿Ote ri thuhu'ge ua da yote mara ya jai 'yoputho? Ofo ko n'a "x" ra hoga osion gi nege.

Ra thuhu'ge

Da 'yote mara ya jai. Ofo ko n'a "x" ra osion gi ne'ge.

Ya jai fiska.

Ya jai mural ua nzoya kjoju.

Datu gi üdi



Thuhu 'yopu (thuhu ne yoho thuhu ya jai nfiska / thuhu ua raso de ra jaiho mural ua nzooyo kjoju).

Ngufadi nt'ota'ye ya jai (RFC)

Ra pede'eg ra hmni (CURP)

Ts'ukua habu mo ra mengu ua ra muji ra jai.

Ts'ukua habu mo ra muji

5. Luga habu gi ode ne gi ofo ra pehna nt'oti.

Hyandi ra zo ne huahni k'o n'a "x" no'o gi gamfri ge o ne ote no'o yo'i pa da tso boni xa hño gatho ngu pa:

A. Ra jai. Karmate hyandi ra zo ne xipabi hanja da hoki pa da gohi wa xi hño ne da tso da ot'i rama chi tui.

I. Ha muipye honse:

Nu	Pede. Nithi	Mbo. pede
Ra kolonia ua hmni	Nguzgaya ua tahmni	C.P.
Habu gi muji(tahmni)	Xeni tahmni	

II. Ya tsoho'nt'oti ra unida xa neki

B. Pehna yabu

Habu tsoho ya pehna yabu

C. SARCOEM

D. Ya pehna yabu (xa nfhoki).

E. Huahna nt'ofu ra strada.

Ya hegi po ra jái.

Di eno'ga ge di umbi ya nseki ne di hegi mara ya jái, pa hamu hindi njo'o da gu ma thuhu:

I. ne da Qde 'pa da tumba ya tsoghont' ofo

II. da tumba ya he'mi

Thuhu no'ò hegi

Ndana hegi

6. Yodi he'mi da kut'i.

Huahni ko n'a "X" no'ò hñaki ne ofo sa hño pa da tso da nduji ra yodi

Thuhu (ya) te me u hoki gatho ngu ya Datu'se pa da tso da kuti ra ho yodi: _____

Ma befi xa hoki ma ñahuitho ko gatho ya te me u ya datu'se ge fozatho ya jaiitho ne da Yote. _____

Ran'a mpede t'a'i to'ò ne da kutatho (pesho nzya opsio):

- | | |
|--|---|
| | A. Ri <u>mu</u> 'se ra datu gi <u>petsi</u> va nkuati ha ra <u>kuata</u> 'datu. |
| | B. Ya <u>mu</u> 'se va nt'ot'i ha ra <u>kuata</u> 'datu. |
| | C. Mana mpede de ya <u>datu</u> <u>mu</u> 'se ge bui nkontra de ra jaiitho. |
| | D. Ra <u>ehè</u> ra <u>mu</u> 'se un medio <u>habu</u> va <u>kjiki</u> mu a ra <u>datu</u> . |
| | E. Hanja va <u>thoki</u> ra <u>datu</u> de ra <u>mu</u> 'se. |
| | F. Ya <u>ntote</u> nt' ofo ge hoki pa ko de ya <u>datu</u> ua da ne da <u>ntote</u> managi. |
| | G. <u>petsi</u> da abisa no'ò ya jaiitho togo va <u>kuat'atho</u> ko ya <u>datu</u> ya <u>muise</u> . |

6.1. Petsi da neki ne da bui xa hño ya datu ra mu'se togo xa yodi hemi ra kut'i

Ma gi petsi gi ñutsi muna nkoti mabu ga huahni muna nanyi B, C, D, E, Y F: Naño ya nt' ofo xka 'yodi (pa gi tso gi oti ya nanyi)

_____ Petsi da neki ne da yode va hño ra datu ra muise togo yodi

_____ Ra yodi ka mpu va nt' ofo gatho ya datu ra mu'se va nkuat'atho ha ra stema. Yoti n'a "X"

6.2. Ra hoga pede, xa nkuat'atho ua da bui xa hño(ua mabu da kja mana nfaxte pa ga tinihu ngutha ra datu ra mu'se).

6.3. Hoga nt' ofo (nuna hemi fotsi mara ya ts'ukua pa da böti ra datu ua da tso da tini un ra mu'se):

6.4. Mudalida ra Kuti



HINTE KJÜTI RA BOJÖ

Konsulta direta

SARCOEM

Ya n'ofu po mada, manetiko, ko ya te me u hoki gnho ge va yge ra jänho

Mama ñu ha hinte kjuti bojö

HABU KJÜTI BOJÖ (pa da tso da yote)

Nk'oi.

Nk'oi va thoki.

Ra fotsi eletroniko sa t'umi.

Mama nkjüti

7. Nt'unt'aye ua saha togo yodi

Di enga' se ge di ne ga hñotsi ne ga tso ga thädi ra he'mi nkjüti, nö'ö va takägi ge bi nsaka hanja ga tso ga ote, ngeho ya vta madi ne vta handi ne vta ode va hño, di asepta gnho nö'ö enoqu ngu ma uñi' se ya ge xi mapu ma nt'unt'a' ye ne ma saha ge ma da pogni n' a nk'oi, ya ge vta umi nsaki ya mibu te da thogi ge ma nsaki' ga engeho ya vta handa va hño.

Nt'unt'aye ua saha



XISKWAMA NU RI DYORU INFORMACIÓN PUBLICA

B'ezhe Pjolio:

Jingwa(pa' a'zan' a'kje'e)

**1. DATO NU NTE'E NU BA NI ORU-
NTE'E**

TRJU

JYATRATRJU TATA

JYATRATRJU NANA

2. DATO YO MA GI NE'E RI NICH
yo jia'a yo ba enje na jo'oji mba ra mbezheji teveji

RFC:

CURP:

SEXO:

NDIXU

B'EZO

JINGWA O TE'E (pa' a'zan' a'kje'e)

B'EPJI

DYA NTEE

JA RI CHOTR'U'O JA NU MENZUMU:

JA RI CHOTR'U'O JA NU MENZUMU:
PJE NI CHJU'U NU PATRPA:

YO TRJU

JYATRATRJU TATA

JYATRATRJU NANA

JA MIMI:

Ndaa'i

B'ezhe a trji'i

B'ezhe a mbo'o

Jini

Tajini

C.P.

Ja ma Ts'imeb'ondo

Ja ma Tab'ondo



T'EZI NU ÑANAJE (ma gi ne'e ri dyopja)

NTE'E NU XIPJLI NU ORU/NU INFORMACION:

INFORMACION NU ORU

MAMUNA JO'O JA GA KIA'A
NU INFORMACION NU ORU:

27

KU RA ZURUO PJENCHJU'U K'U RA JYETSKI RA JYOD'A/NU INFORMACION:

JA GA DYAK'UJI:

Jwajmu-ko na "X" ma ri ñe'e:

- | | |
|--------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Dyapjso Copia (Ri tsjotr'u) |
| <input type="checkbox"/> | Ri ma ñu'u zeje (Dya ri tsjotr'u) |
| <input type="checkbox"/> | CD-ROM (Ri tsjotr'u) |
| <input type="checkbox"/> | Copias Certificadas (Ri tsjotr'u) |
| <input type="checkbox"/> | N'ANDYO MEDIO (Mamu jangeze) |

XISKWAMA YO NGASP'AJI:

DYAXU-O MBAÑIDYE

Ahora bien, de conformidad con los Lineamientos que los sujetos obligados deben seguir al momento de generar información, en un lenguaje sencillo, con accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, la UT ha implementado la publicación de información con lenguaje sencillo, de manera simple, clara, directa, concisa y organizada, con perspectiva de género e incluyente, mediante la cual, las personas no especializadas en la materia de transparencia pueden consultar, solicitar, entender y usar la información en poder del IEEM.

Lo anterior se encuentra visible en la dirección electrónica <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/>

De igual manera, el IEEM difunde la información correspondiente a las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas en términos de lo estipulado en los artículos 92, 93, 97, fracción I y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dentro del portal de IPOMEX, información que se publica acorde con los Lineamientos Técnicos Generales y los Lineamientos Estatales, tal como se evidencia en la página siguiente: <https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/ieem.web>

28

Cabe señalar que el lenguaje utilizado en el desarrollo de la página y de la información ha sido sencillo, simple, claro, directo conciso y organizado, además de incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género que facilita la comprensión por parte de cualquier persona.



Asimismo, a través de las redes sociales institucionales se difunden infografías en lenguaje claro y sencillo para que las personas puedan comprender de una mejor manera como presentar solicitudes de información pública y de derechos ARCO ante el IEEM, como se muestra a continuación:



Solicitudes del Ejercicio de Derechos ARCO ante el IEEM

¿Sabías que tienes derecho a ejercer tus derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de tus datos personales ante el IEEM?

Puedes ejercer tus derechos ARCO a través de:

- 1 <https://www.sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadanologin.page>
- 2 Por medio de un escrito libre o
- 3 De manera verbal, así como por correo ordinario o certificado o servicio de mensajería.

Se da **respuesta** a tu solicitud en un plazo **no mayor a 20 días hábiles**.

Si estás inconforme con la respuesta tienes derecho a **presentar el recurso de revisión** ante el INFOEM.

El IEEM contribuye a que ejerzas tu derecho a la protección de datos personales.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

3:22 p. m. - 7 ene. 2020 · Sprout Social



Solicitudes de Acceso a la Información Pública ante el IEEM

¿Sabías que puedes solicitar información pública al IEEM?

Puedes pedir la información a través de:

- 1 <https://www.plataformade transparencia.org.mx>
- 2 <https://www.saimex.org.mx>
- 3 Al correo electrónico de la Unidad de Transparencia transparencia@ieem.org.mx
- 4 Por medio de un escrito libre

Se da **respuesta** a tu solicitud en un plazo **no mayor a 15 días hábiles**.

Si estás inconforme con la respuesta tienes derecho a **presentar el recurso de revisión** ante el INFOEM.

El IEEM contribuye a que ejerzas tu derecho de acceso a la información.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

5:40 p. m. - 4 ene. 2020 · Sprout Social

2 Retweets 2 Me gusta

Aunado a lo anterior, la UT ha solicitado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), publicaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, las cuales se encuentran integradas al acervo de la UT, y por ende, poner para su consulta a servidores públicos y público en general. Asimismo, se cuenta con guías para la presentación de solicitudes de acceso a la información pública y para la presentación de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales ante el IEEM, en idioma español y traducidas a las lenguas originarias Mazahua y Otomí.

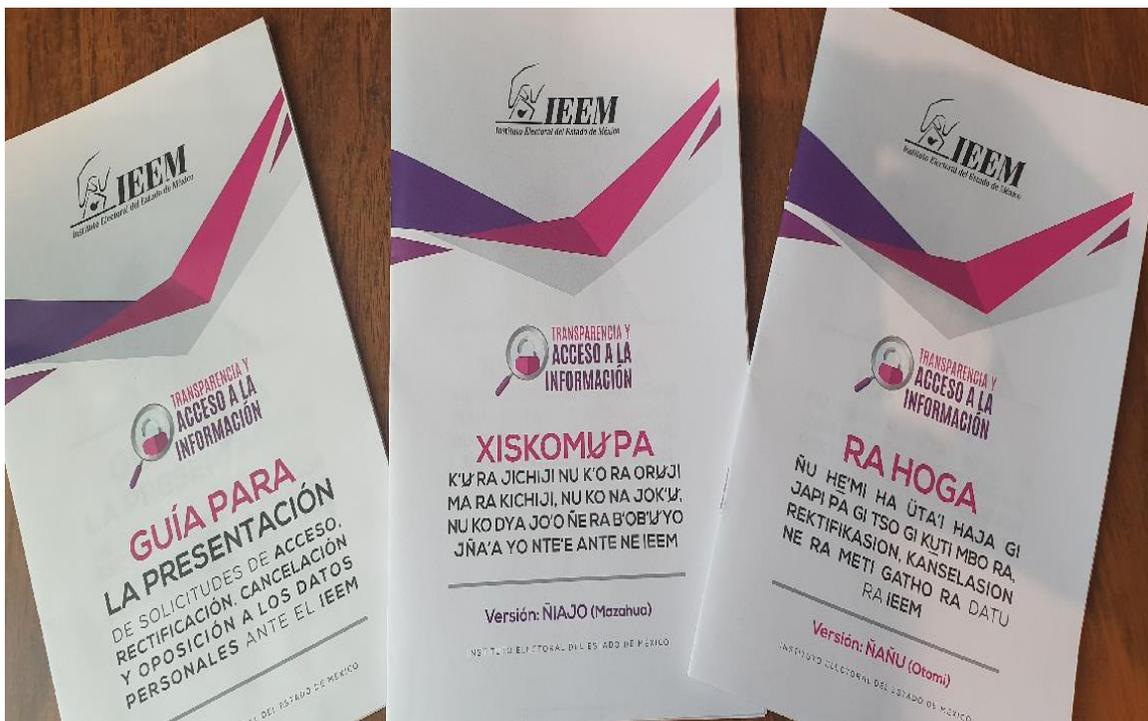


30





31



La UT, pone a disposición del público en general las publicaciones sobre los temas antes señalados para su consulta directa, visitando sus instalaciones ubicadas en Paseo Tollocan Número 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México.

Las y los servidores públicos electorales adscritos al IEEM, pueden solicitar a préstamo los materiales bibliográficos directamente en la UT, o a través del correo transparencia@ieem.org.mx

CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN III

III. Uso de intérpretes de lenguas indígenas y de lengua de señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión.

Con el fin de garantizar los derechos político electorales de las personas, el IEEM ha realizado traducciones de volantes, carteles, imágenes para redes sociales y spots de radio y televisión, en las 5 lenguas originarias indígenas en el Estado de México, como otomí, mazahua, náhuatl, tlahuica y matlatzinca, información que puede ser consultada en las direcciones electrónicas http://pautas.ife.org.mx/materiales/proceso_2011/RV00430-11.mp4 y http://pautas.ife.org.mx/materiales/pef_2012/RV00217-12.mp4, así como con la evidencia que se muestra a continuación:

32



Mazahua



Otomí

MATLATZINCA

Ruj bet'ani kaki?
¡Tu kakjati!

(¿Funcionario yo? ¡Claro que sí!)

ri'i bet'ani puka ne
chixta be kasiya

(participa como Funcionario de Casilla)

Nbalor nboto ki kach'i

(El valor del voto eres tú)



Diputados Locales y Ayuntamientos

www.ieem.org.mx • 01800 712 4336

MATLATZINCA

Nbotar,
¿pa nt'ani?

(Votar, ¿para qué?)

Pa xi popji xa
an arí nt'ani

(Para qué quieres preguntar, ¿por qué?)

Nbalor nboto ki kach'i

(El valor del voto eres tú)



Diputados Locales y Ayuntamientos

www.ieem.org.mx • 01800 712 4336

NÁHUATL

Ti te techtis,
¿tlenon ipampa?

(Votar, ¿para qué?)

Pampa, satepan amo
xitetlajtlani pampa tleka

(Para qué, ¿pero no preguntas ¿por qué?)

Non patio non motlajtotl

(El valor del voto eres tú)



Diputados Locales y Ayuntamientos

www.ieem.org.mx • 01800 712 4336

NÁHUATL

¿Tekiua nejuatl?
¡kemaj!

(¿Funcionario yo? ¡Claro que sí!)

Xitlapaleui kenemej
tekiua kampa te techtia

(participa como Funcionario de Casilla)

Non patio non motlajtotl

(El valor del voto eres tú)



Diputados Locales y Ayuntamientos

www.ieem.org.mx • 01800 712 4336



de
Junio
2017

tu cealitti
nuestro voto

youloutl
tiene valor

axccan
participa

inin nahui
junio meztli
este 4 de junio

Nahua
(Náhuatl)

tu le das
valor
tehuatl maquiha
youloutl



#dalevalor



www.ieem.org.mx
01800 712 4336



de
Junio
2017

nejo nbotc
nuestro voto

ndityesby ñumjoxy
tiene valor

partisiparu
participa

wiñe ngugno
mbø njuniu
este 4 de junio

Pjiekak'jic
(Tlahuica)

tu le das
valor
kach' kitambaly
ñumjoxy



#dalevalor



www.ieem.org.mx
01800 712 4336



*Ti le das
valor*
kach'í pari nkuenta

ne bemeni
nuestro voto

kan bot' u ye
tiene valor

ijkiakjwi
participa

*katan kujnowi
njunio*
este 4 de junio

Fot' una
(Matlatzínca)



#dalevalor

www.ieem.org.mx
01800 712 4336

35



*Ti le das
valor*
ngets'k'e ri mamu
kjo ga kjakjua

ma ri botaji
nuestro voto

*nge yo jñage
k'u ña'a*
tiene valor

ra pjoxteji
participa

*ra nzi'o pa'a
nu ñanto zana*
este 4 de junio

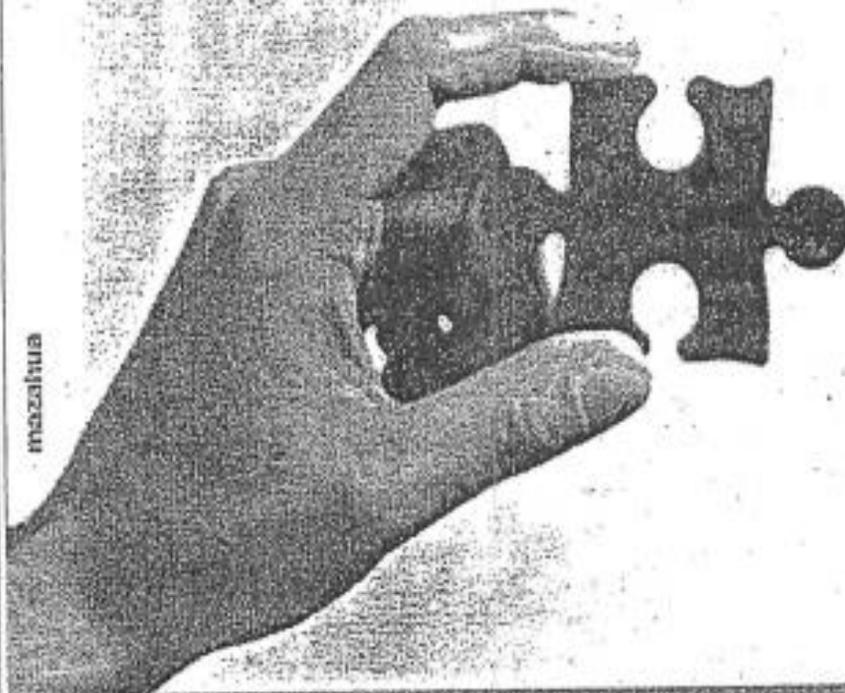
Jñatrijo
(Mazahua)



#dalevalor

www.ieem.org.mx
01800 712 4336

Nu nra otr'u ngetsk'e
La plaza importante eres tú



mazahua

Xoru ngek'ua ri fechi na joo
nu b'efi ñeje tsaja k'u ra nzhod'u
Capacitate como funcionario de casilla y haz que funcione



Instituto Electoral del Estado de México
Texe ri kjaji yo na kjusnu
Juntos hacemos lo importante.

YAXU
Kja nrajmu
VOTA Gobernador

3
JULIO
2011

Instituto Electoral del Estado de México
www. ieem.org.mx | 01 800 712 4336

Ma nu i xikuumage ngeje nu jnikje, so k'u ri fonge kja nu jñipaa, jñincho zana ngek'ua ri yaxu
Si tu credencial es 03, podrás utilizarla el 3 de julio para votar

OTOMÍ

¿Di hñänzügo?

¡Hä ge ä!

(¿Funcionario yo? ¡Claro que sí!)

**Kuat'í gi hñänzü ha
da njar nt'etsi**

(participa como Funcionario de Casilla)

Ra mädi ra nt'etsi ge gen'í

(E[valor del voto eres tú)



Diputados Locales y Ayuntamientos

www.ieem.org.mx • 01800 712 4336

37

Aundado a lo anterior, se transmitieron los debates para la Gubernatura del Estado de México en las elecciones del año 2017 con interprete de lenguaje de señas mexicanas, **con el objeto de contribuir al debate público y a la emisión de un voto infromado**, lo cual se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

Primer debate público:

<https://www.youtube.com/watch?v=XTfm9Wc7tYg&list=PLWQZ4hA8f2sPPZMYZQxHH7e2NrrWPeAzj&index=1>

Segundo debate público:

<https://www.youtube.com/watch?v=8B8I-J8W6LM&list=PLWQZ4hA8f2sPPZMYZQxHH7e2NrrWPeAzj&index=2>

De igual manera, los spots que se difunden de la Campaña de Comunicación Institucional son subtítulos, lo que puede observarse en el siguiente link:

<https://www.youtube.com/watch?v=2QG7Am24AZo>

38

Así, el IEEM refrenda el compromiso de seguir estableciendo las medidas necesarias a fin de que se garanticen los derechos de aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, con la finalidad de que se encuentren en igualdad de condiciones, sin que la información que se brinde sea obstaculo para ellos, haciendo uso de las tecnologías de la comunicación y de información entre otros aspectos.

Por cuanto hace al uso de intérpretes, así como de subtítulos en los eventos institucionales sobre los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen.

Un precedente de esto es la incorporación del lenguaje de señas en las transmisiones del Pleno del INAI y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN IV

IV. Asesorar de manera presencial o a través de medios para atender a las personas a distancia, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados. Tendrá por objeto auxiliar en la elaboración de solicitudes de información y en el llenado de formatos de medios de impugnación a través de la Plataforma Nacional y/o

Sistema de solicitudes de acceso a la información. Para tal efecto, el personal designado por los sujetos obligados estará capacitado y sensibilizado para orientar a personas que no sepan leer ni escribir, y hablen otra lengua indígena; de igual forma, podrán contar con personal o, en su defecto, contratar los servicios de intérpretes o traductores para facilitar, de manera oportuna, la información solicitada por las y los titulares del derecho de acceso a la información y de datos personales. Para tal efecto, los sujetos obligados podrán hacer uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y/o celebrar acuerdos con instituciones especializadas en la materia. La contratación de los servicios de intérpretes o traductores se realizará sin cargo alguno al solicitante. En la presentación de recursos de revisión, según sea el caso, se podría contar con la asesoría del órgano garante en el llenado de formatos.

En la Quincuagésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, fueron aprobadas las Políticas para el funcionamiento del Módulo de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado de México, presentadas por la UT, las cuales señalan lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia deberá establecer un Módulo de Acceso a la Información, para lo cual se designará a una persona como responsable del mismo.
2. El Módulo de Acceso a la Información será el lugar de atención destinado por la Unidad de Transparencia, dentro de las instalaciones del IEEM, para recibir y atender a las personas que ejerzan cualquiera de sus derechos conferidos en la Ley de Transparencia del Estado, Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones normativas que rigen en dichas materias.
3. El Módulo de Acceso a la Información funcionará a través de un responsable adscrito a la Unidad de Transparencia, el cual será apoyado por el personal de la misma.
4. El Módulo de Acceso a la Información contará con el equipo de cómputo necesario para que las personas que así lo deseen puedan presentar vía electrónica sus solicitudes de acceso a la información. Para tales efectos, se contará con el apoyo de las instalaciones del Centro de Formación y Documentación Electoral y la asesoría técnica de la Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

5. Cuando las Áreas y Unidades Administrativas del IEEM, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, reciban consultas o requerimientos de manera presencial o vía telefónica, los cuales deban ser atendidos a través del procedimiento de acceso a la información pública o mediante el ejercicio de los derechos ARCO, estas deberán canalizarlas de manera inmediata al responsable del Módulo de Acceso a la Información.
6. En caso de que el responsable del Módulo de Acceso a la Información reciba consultas o requerimientos de manera presencial o vía telefónica, que no correspondan al ejercicio de acceso a la información pública o de derechos ARCO, sino a otras funciones de las Áreas o Unidades Administrativas del IEEM, este deberá canalizarlas directamente con las mismas; o si la información solicitada no es competencia del IEEM, se orientará al solicitante, acerca de los Sujetos Obligados que pueden desahogar la consulta o proporcionar la información requerida.
7. El responsable del Módulo de Acceso a la Información brindará la atención directa y personalizada a quienes acudan a las oficinas del IEEM para ejercer su acceso a la información pública o sus derechos ARCO.
8. Cuando se realicen consultas verbales cuya atención no requiera la entrega de documentos, deberán ser resueltas, de ser posible, en ese instante por el responsable del Módulo de Acceso a la Información, para lo cual contará con el apoyo de las áreas y/o unidades administrativas correspondientes.
9. Cuando se requieran presencialmente documentos o se realicen consultas verbales que no puedan ser resueltas en el momento, el responsable del Módulo de Acceso a la Información invitará a la persona a tramitar su solicitud de acceso a la información pública o de derechos ARCO por alguno de los otros medios señalados en el artículo 152 de la Ley de Transparencia del Estado.
10. El responsable del Módulo de Acceso a la Información hará del conocimiento del solicitante los requisitos que debe cumplir la solicitud de acceso a la información pública o de derechos ARCO y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y, en su caso, auxiliará al particular en la elaboración y presentación de la solicitud.
11. El responsable del Módulo de Acceso brindará la asesoría necesaria a los particulares, en la interposición de los recursos de revisión, cuando estos así lo requieran.

Finalmente, la Unidad de Transparencia brindará el acompañamiento necesario a las Áreas y Unidades Administrativas del IEEM que lo soliciten, respecto del funcionamiento del Módulo de Acceso a la Información y las presentes políticas.

Dichas políticas se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/IEEM/art_92_xliii_a/0.web

Derivado de lo anterior, las y los servidores(as) públicos(as) de la UT, cuyas funciones están dirigidas a la atención de la ciudadanía de manera directa, cuentan con la capacitación adecuada para orientar, auxiliar y asesorar a las personas en la elaboración de solicitudes de información y ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (derechos ARCO), así como en el llenado de formatos de solicitudes y de medios de impugnación a través de la PNT y del SAIMEX, ya sea vía telefónica, correo electrónico y de manera presencial.

En cuanto a la capacitación y actualización se cuenta con evidencias documentales como oficios de comisión y constancias de asistencia a cursos y eventos a los que ha asistido el personal de la UT durante 2019, entre los que destacan:

- Día Internacional de Protección de Datos Personales. Enero 2019.
- Asesoría en materia de archivo que brindó el Archivo General de la Nación a las y los servidores públicos electorales del IEEM. Abril 2019.
- Foro: La Transparencia y el Combate a la Corrupción en el Estado de México hacia el empoderamiento ciudadano. Abril 2019.
- II Cumbre Nacional de Gobierno Abierto, Gobierno Abierto contra la Desigualdad. Mayo 2019.
- Conferencia Rumbo a la Armonización de la Ley General de Archivos. Los temas por resolver. Mayo 2019.
- XVII Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos Personales y 4to Foro Internacional de Datos INFOEM. Junio 2019.
- Foro: Ley General de Archivos, Armonización e Implementación. Junio 2019.
- Foro de Democracia y Derecho a la Información en México, Reflexiones a 5 años (2014-2019). Agosto 2019.
- Segundo Foro: El Sistema Estatal Anticorrupción en el Estado de México. Una Evaluación a su Diseño e Implementación. Agosto 2019.

- Primera Reunión Regional de Innovación y Tecnología Electoral. Agosto 2019.
- Mesas de Trabajo del “Secretariado Técnico Local del Ejercicio de Gobierno Abierto”. Septiembre 2019.
- Seminario: “Limites y Alcances de las Tecnologías de la Información y el Impacto a la Privacidad”. Septiembre 2019.
- Foro de Consulta Ciudadana como fase del anteproyecto de la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios. Octubre 2019.
- Semana Nacional de la Transparencia 2019, Transparencia como una herramienta para la rendición de cuentas. Noviembre 2019.
- Curso “Actualización en la administración de archivos, gestión documental y seguimiento de control interno de documentación”. Noviembre 2019.

Por lo anterior, con la finalidad de brindar la asesoría y el apoyo adecuado a la ciudadanía de manera directa en el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, el IEEM cuenta con un Módulo de Acceso, ubicado en la planta baja, a un costado de la entrada principal donde se encuentra la UT.

Dicho módulo proporciona un espacio de consulta accesible para todas las personas, garantizando la entrada libre a cualquier persona, lo que queda evidenciado de la siguiente manera:

42



43



Asimismo, con la finalidad de hacer más práctico y sencillo el llenado de solicitudes de acceso a información y de ejercicio de derechos ARCO, se cuenta con los formatos correspondientes a cada tipo de solicitud, aprobados por el INFOEM, con los campos mínimos necesarios que permitan que a la solicitud ingresada se le dé el trámite oportuno, tal como se evidencia a continuación a manera de ejemplo y que pueden ser descargados de la página <https://www.infoem.org.mx/src/htm/formatoSolicitudes.html>

Infoem
Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública
Presidencia del Poder Judicial del Estado de México y Morelia

FORMATO DE SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA

RECEPCION		
Lugar:	Fecha (dd/mm/aaaa):	Hora (hh:mm):
DATOS DEL SOLICITANTE		
PERSONA FISICA		
NOMBRE:		
_____	_____	_____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)		
DATOS OPCIONALES		
Información utilizada únicamente para fines estadísticos		
RFC: _____	CURP: _____	SEXO: FEMENINO <input type="checkbox"/> MASCULINO <input type="checkbox"/>
FECHA DE NACIMIENTO(dd/mm/aaaa): _____	OCUPACION: _____	
PERSONA MORAL		
RAZON O DENOMINACION SOCIAL: _____		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: _____		
_____	_____	_____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)		
DOMICILIO		
CALLE: _____	NUM. EXTERIOR: _____	NUM. INTERIOR: _____
ENTIDAD FEDERATIVA: _____	MUNICIPIO: _____	C.P. _____
COLONIA O LOCALIDAD: _____	TELEFONO (Opcional): _____	
SUJETO OBLIGADO AL QUE SOLICITA LA INFORMACION:		

INFORMACION SOLICITADA		
DESCRIPCION CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION QUE SOLICITA:		

CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BUSQUEDA DE LA INFORMACION:		

MODALIDAD DE ENTREGA:		
Elija con una "X" la opción deseada:		
Copias Simples (Con costo) <input type="checkbox"/>	Consulta directa (Sin costo) <input type="checkbox"/>	CD-ROM (Con costo) <input type="checkbox"/>
Copias Certificadas (Con Costo) <input type="checkbox"/>	Disquete 3.5" (Con costo) <input type="checkbox"/>	OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar): _____
DOCUMENTOS ANEXOS:		



Solicitud del derecho de Acceso a Datos Personales
(Formato Autorizado para su presentación por Escrito)

Folio Número: _____
Fecha y hora de recepción: ____/____/____ hrs.

AVISO IMPORTANTE:
Antes de llenar el presente formato, revise el aviso de privacidad del sistema SARCOEM, el cual se encuentra a su disposición en el sitio electrónico www.infoem.org.mx/doc/caviososDePrivacidadDeSARCOEM.pdf o a través de los Módulos de Acceso y de las Unidades de Transparencia.

1.- Nombre de la Entidad o Dependencia y Área, responsable de tratar los datos personales:

2.- Datos del Solicitante

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____ Nombre (s): _____

Información Estadística: Los siguientes datos son útiles para fines estadísticos, por lo que agradecemos su participación.

Ocupación:

Empresario Servidor público Empleado u obrero
 Medios de comunicación Asociación política Organización no gubernamental
 Comerciante Académico o estudiante Otro _____ (especifique)

3.- Documento oficial de identificación del solicitante.
Marcar con una "X" el documento que se presenta para acreditar identidad. Se deberá anexar copia simple de la identificación oficial.

Credencial para votar (INE) Pasaporte Licencia de conducir
 Cédula profesional Cartilla del Servicio Militar Nacional Otra identificación oficial con fotografía

4.- Datos de personalidad y representación.

¿Actúa a nombre propio o en representación de un tercero? Marcar con una "X" la opción deseada.

A nombre propio.
 En representación de un tercero. Marcar con una "X" la opción deseada. Persona física. Persona moral o jurídico colectiva.

Datos de Representación

Nombre del Representado (nombre y apellidos en caso de persona física / nombre o razón social en caso de personas morales o jurídico colectivas): _____

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): _____
Clave Única de Registro de Población (CURP): _____

Documento con el cual se acredita identidad del representado: _____
Documento que acredita la representación: _____ Vigencia: _____

5.- Medio para oír y recibir notificaciones.
Elija con una "X" la opción deseada y complete la información necesaria para la procedencia del medio de su elección:

A. Personal. Por favor indique la opción en la cual se deberá llevar a cabo la notificación. **I II**

I. En domicilio particular:
Calle: _____ No. exterior: _____ No. Interior: _____
Colonia o localidad: _____ Delegación o Municipio: _____ C.P.: _____
Entidad Federativa (Estado): _____ País: _____

II. Notificación en la Unidad de Transparencia.

B. Correo electrónico.
Dirección de correo electrónico: _____

C. SARCOEM.

D. Correo certificado (con costo).

E. Lista publicada en estrados.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels: (222) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Ixtapue No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166,
México, Estado de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels: (222) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Ixtapue No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166,
México, Estado de México



Autorización de personas.

Manifiesto que es mi voluntad autorizar a las siguientes personas, para que a mi nombre: I. Oigan y reciban notificaciones/ II. Reciban documentos.

Nombre del autorizado	Tipo de autorización	Nombre del autorizado	Tipo de autorización
1.		3.	
2.		4.	

6.- Solicitud de acceso.
Elija con una "X" la opción deseada y complete la información necesaria para la procedencia de su solicitud:

Nombre del (los) Sistema(s) de Datos Personales en el (los) que se solicita el acceso:

El ejercicio de mi derecho de acceso comprende todos los sistemas de datos personales que obren en posesión del Sujeto Obligado.

Tipo de información a la cual se solicita el acceso (puede seleccionar varias opciones):

A. Tipo de datos personales registrados en la base de datos.
 B. Datos personales registrados en la base de datos.
 C. Otra información sobre datos personales que estén en posesión del sujeto obligado.
 D. El origen de los datos personales o medio por el cual fueron obtenidos.
 E. El tratamiento del cual son objeto los datos personales.
 F. Las copias de datos personales realizadas o que se pretenden realizar.
 G. Aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento de los datos personales.

6.1.- Descripción clara y precisa de los datos personales a los que solicita su acceso:
Deberá completarse este recuadro en caso de haber elegido las letras B, C, D, E y F.

Tipo de información solicitada (añadir letra correspondiente)	Descripción clara y precisa de los datos personales a los que solicita su acceso:	La entidad responsable deberá los datos personales que obren en el Sistema (Marcar con una "X")

6.2.- Información adicional, complementaria o aclaratoria (cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales).

6.3.- Documentos adicionales (cualquier otro elemento que facilite la localización de los datos personales).

6.4.- Modalidades de Acceso
Elija con una "X" la opción deseada (puede elegir más de una opción):

GRATUITAS	CON COSTO (pago de derechos)
<input type="checkbox"/> Consulta directa	<input type="checkbox"/> Copias fotostáticas.
<input type="checkbox"/> SARCOEM	<input type="checkbox"/> Copias certificadas.
<input type="checkbox"/> Información en medio magnético, electrónico o mecánico facilitado por el titular	<input type="checkbox"/> Soporte electrónico proporcionado por la entidad.
<input type="checkbox"/> Otro medio gratuito _____	<input type="checkbox"/> Otro medio con costo _____

NOTA IMPORTANTE:
El acceso no siempre puede ser proporcionado por la modalidad solicitada, por lo que en la respuesta, de manera fundada y motivada se podrá sugerir otra vía, en caso de que no se encuentre conforme con la respuesta y considere que la modalidad solicitada si es procedente, le deberá el derecho de interponer recurso de revisión en contra de la respuesta que le hubiera sido proporcionada.
El acceso gratuito por medios electrónicos, eventualmente podrá requerir un pago de derechos previo, cuando la información solicitada no se encuentre disponible en medio electrónico y no exista obligación de la entidad para conservarla en dicho medio, por lo que para la procedencia del derecho de acceso por la vía intentada, deberá cubrirse el derecho relativo a la digitalización de los documentos o registros seleccionados.
Al elegir la opción SARCOEM, usted acepta las condiciones del tratamiento previsto en el aviso de privacidad respecto a la difusión y transmisión de los datos personales que contenga su solicitud, por lo que para garantizar la seguridad de la información usted deberá crear una contraseña y proporcionar un sobre cerrado al Responsable del Módulo de Transparencia, la cual le permitirá visualizar el contenido del documento solicitado.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels: (222) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Ixtapue No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166,
México, Estado de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels: (222) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez sin actualizarse
Carretera Toluca - Ixtapue No. 111,
Col. La Michoacana, C.P. 52166,
México, Estado de México



7. Firma o huella dactilar del solicitante

Manifiesto que es mi voluntad llevar a cabo la presente solicitud de acceso, en la que me he facilitado el aviso de privacidad con anterioridad, el cual he leído y entendido, por lo que acepto las condiciones a las cuales se encuentra sujeto el tratamiento de mis datos personales y la firma o huella dactilar que se imprime en este formato, con lo que autorizo expresa para los efectos previstos en el aviso de privacidad referido.

Firma o huella

INSTRUCCIONES

- El llenado del formato podrá llevarse a cabo a máquina o con letra de molde legible.
- El presente formato podrá ser obtenido directamente en la Unidad de Transparencia o en la página web (<http://www.infoem.org.mx/src/htm/formatoSolicitudes.html>).
- La solicitud se resolverá en un plazo no mayor de los veinte días hábiles siguientes a la fecha que presenta la solicitud, pudiéndose ampliar el plazo por diez días más, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- Los datos proporcionados deben ser claros, precisos y completos, así mismo deberá aportar la documentación que acredite su petición, ya que de no ser así podrá ser requerido por la Unidad de Transparencia para su complementación, corrección o precisión en un término de diez días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 111 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
- En caso de que la respuesta sea negativa o no esté conforme con la respuesta del mismo, podrá interponer recurso de revisión dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la respuesta de la solicitud, lo anterior con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, con relación a los artículos 178, 179, 180 y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

INSTRUCCIONES DE LLENADO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente Carretera Toluca - Ixtapalan No. 111, Col. La Misericordia, C.P. 52166 Metepec, Estado de México

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente Carretera Toluca - Ixtapalan No. 111, Col. La Misericordia, C.P. 52166 Metepec, Estado de México

- En el primer apartado se deberá colocar el nombre del Sujeto Obligado (Secretaría, Dependencia, Dirección Organismo, Área, Municipio etc.) al que va dirigida la solicitud. **(Información Obligatoria de llenar).**
- Se deberá de colocar el nombre completo del solicitante **(Información Obligatoria de llenar)**. La información estadística que se solicita solo es para los fines que se especifican y su llenado es opcional.
- Seleccione el documento oficial con el que se identifica como el titular de los datos personales; del mismo modo deberá de entregar una copia simple de la identificación oficial que se muestra para acreditar personalidad.
- En el apartado número cuatro, deberá de acreditarse la personalidad en caso de actuar por medio de un representante legal, ya sea de Persona Física o de Persona Jurídica Colectiva; en caso de tratarse del representante legal deberá de acreditar la personalidad.
- Medios de Notificación: se especifican 5 medios de notificación (de la letra A a la letra E) se deberá de seleccionar el medio por el cual se prefiere que se le notifique la respuesta a su solicitud. Para la opción A, notificación personal, se tienen dos opciones adicionales: en su domicilio por lo cual se le solicite su domicilio particular o por medio de la Unidad de Transparencia, donde usted tendrá que asistir a recoger la respuesta a su solicitud.

Para el caso de que se señale domicilio fuera del Estado de México, las notificaciones se realizarán por estrados.

- En el apartado sexto se deberá colocar (en caso de que se conozca) el nombre del Sistema de Datos Personales en el cual se encuentran los datos personales de los cuales se desprende la solicitud. Si no se conoce esta información, se deberá señalar que la solicitud va dirigida para todas las Bases de Datos del Sujeto Obligado.

Así mismo, se deberá de indicar el tipo de información a la cual solicita el acceso, seleccionando una o varias de las opciones que se le presentan en el apartado. Deberá a su vez, identificar el tipo de información de la que solicita el acceso, la descripción clara de los datos personales a los cuales está solicitando el acceso, así como determinar si la solicitud es para todos los sistemas de datos con los que cuenta el sujeto obligado o en su caso determinar si es en un sistema en específico.

Podrá colocar cualquier información adicional o aclaratoria siempre y cuando así lo considere, del mismo modo, podrá describir documentos adicionales o información que facilite la localización de la información a la que solicita el acceso.



- En el apartado 6.4 se le solicitará que indique la modalidad por la desea que se le entregue la información ya sea en vía electrónica la cual será de forma gratuita o por medio de copias simples, certificadas o algún medio electrónico específico lo cual generaría un costo, mismo que deberá de ser cubierto para que la información sea entregada.
- Se solicita la firma o huella del titular de los datos personales o representante legal que realiza la solicitud. El llenado de esta información es Obligatorio para la realización del trámite.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Tels. (722) 2 26 19 80 * Lado sin costo: 01 800 821 0441 * www.infoem.org.mx
Calle de Pino Suárez s/n actualmente Carretera Toluca - Ixtapalan No. 111, Col. La Misericordia, C.P. 52166 Metepec, Estado de México



De igual manera, las y los Servidores(as) Públicos(as) Electorales adscritos a la UT, se encuentran capacitados para orientar a personas que no sepan leer y escribir en la elaboración de sus solicitudes de información y derechos ARCO, y por cuanto hace a traductores respecto a personas que hablan una lengua indígena, se cuenta con el Convenio de Colaboración celebrado con la Universidad Intercultural del Estado de México, en el que se establecieron los mecanismos de coordinación interinstitucional, utilizando la tecnologías de información a fin de eficientar y garantizar en igualdad de condiciones los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales de las personas.

CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN V

V. Tanto en la Plataforma Nacional como en los respectivos portales de Internet de los sujetos obligados, se plasmará la información que se considere de importancia y/o represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales. La información se podrá incluir en otras lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier institución pública o privada con autorización para su uso cuenten con dicha información en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

El IEEM publica y actualiza información de relevancia de acuerdo con sus facultades y atribuciones, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales; lo anterior puede evidenciarse en la página electrónica www.ieem.org.mx

47



48

Aunado a lo anterior, cuenta con un apartado de “Transparencia y Acceso a la Información”, en el cual se publica información de manera proactiva de forma clara y sencilla, en la cual se brinda información respecto de la UT, y sobre como ejercer los derechos de acceso a la información y los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales, como se muestra a continuación:

Información Pública Relevante IEEM



Portal de información pública relevante del IEEM



Información pública relevante de los partidos políticos con
acreditación y/o registro en el Estado de México

**Encuesta de
satisfacción**

Queremos conocer tu opinión

Contacto

Asesoría personalizada

49

¿Cómo presentar una solicitud de información pública? ¿Cómo presentar una solicitud de derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales?

Guía para presentar solicitudes de acceso a la información pública y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición a los datos personales



Registro para presentar solicitudes



Unidad de Transparencia



Costos



Responsable de Atender las solicitudes de acceso a la información



Registro de Solicitudes Atendidas y Recibidas



Módulo de Acceso a la Información



Comité de Transparencia



Servidoras y Servidores Públicos Habilitados



Índice de información reservada del IEEM

¿Cómo presentar una solicitud de información pública? Unidad de Transparencia

Funciones de la Unidad de Transparencia

Funciones de la Unidad de Transparencia

Mtra. Lilibeth Álvarez Rodríguez

Jefa de la Unidad de Transparencia

-  Paseo Tollocan No. 944, Planta Baja, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160 Toluca, Estado de México.
-  01 (722) 275.73.00, ext. 8449, 8451 y 8452
-  9:00 a 17:00 horas de Lunes a Viernes.
-  lalvarez@ieem.org.mx

51

¿Cómo presentar una solicitud de información pública? Módulo de Acceso a la Información

Lic. Juan Carlos Hernández Ortíz

Responsable del Módulo de Acceso

-  Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlalpatitlán, C.P. 50160 Toluca, Méx.
-  01 (722) 275.73.00, ext. 3055
- Fax: 01 (722) 275.73.00, ext. 3055
-  9:00 a 17:00 horas, de Lunes a Viernes.
-  transparencia@ieem.org.mx, juan.hernandez@ieem.org.mx

¿El IEEM no publicó sus Obligaciones de Transparencia? Avísale al INFOEM.

La información antes referida puede ser consultada en el siguiente vínculo electrónico:

<http://www.ieem.org.mx/transparencia2/fraccionIV.php>

De igual manera, las guías para presentar solicitudes de información y derechos ARCO, así como sus formatos, traducidos en las lenguas originarias del Estado de México, serán publicadas en la página electrónica institucional y difundidas en las redes sociales institucionales para promover el ejercicio de ambos derechos fundamentales.

CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN VI

VI. Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a éstas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas. Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet, de manera enunciativa más no limitativa, a través de las siguientes medidas:

52

a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendiéndose éstos como las características básicas que debe satisfacer un Portal Web para que se considere accesible, los cuales tomarán como base estándares internacionales a través de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés).

Estos estándares permiten a cualquier institución o persona evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, y que tendrán como mínimo:

- 1.- Que se incorporen lectores de pantalla;*
- 2.- Que se cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas;*
- 3.- Que se utilice el contraste de color;*
- 4.- Que se proporcione información de contexto y orientación;*
- 5.- Que los documentos sean claros y simples;*
- 6.- Que se identifique el idioma usado;*
- 7.- Que se utilice la navegación guiada por voz;*
- 8.- Que se incluya la posibilidad de detener y ocultar las animaciones, lo que representa un apoyo importante también para quienes tienen trastorno de déficit de atención, así como epilepsia u otras discapacidades psíquicas;*
- 9.- Que los menús o apartados dinámicos cuenten con suficiente tiempo de traslado, lo que permitirá a cualquier persona con algún tipo de discapacidad*

encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección;

10.- Que se utilice un lenguaje incluyente en la información y orientación que se difunde, y

11.- Que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.

b) Realizar una prueba a su Portal Web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar. Esta decisión puede depender del número de componentes y el volumen de información que contenga el Portal Web;

c) Para conservar la accesibilidad del Portal Web se capacitará al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin;

d) Se deberán realizar pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos del Portal Web son accesibles;

e) Para verificar la accesibilidad de los sitios web se establecerán mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y los usuarios, y

f) Podrán celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

En primero lugar, por cuanto hace a la revisión de los estándares de accesibilidad que permiten evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web, es importante señalar que el portal web del IEEM cumple con las siguientes pautas de accesibilidad:

- El portal Web es seguro.
- El portal web cuenta con lectores de pantalla.
- Los contrastes de color son adecuados.
- Proporciona información de contexto y orientación.
- Los documentos incluidos son claros y simples.

- Los menús o apartados dinámicos cuentan con tiempo de traslado, lo que permite encontrar la opción de su preferencia, sin que se oculten las ventanas de opciones por demora en la selección.
- Las imágenes que transmiten información relevante en la página web del IEEM, cuentan con textos alternativos equivalentes.
- Los videos pregrabados ofrecen una descripción textual o auditiva.
- Los enlaces, íconos y botones cuentan con texto descriptivo.
- El marcado semántico se utiliza apropiadamente.
- Los formularios cuentan con descripciones claras.
- Los contenidos en movimiento se pueden controlar por el usuario.
- El sitio es navegable utilizando el teclado.
- La estructura del sitio y sus niveles de encabezados son comprensibles y predecibles.
- El sitio es compatible con tecnologías utilizadas por los usuarios, como versiones y tipos de navegadores web (Internet Explorer, Google Chrome, Firefox, Safari, Edge).

54

Cabe señalar que el portal web, cumple con dichas pautas de accesibilidad, sin embargo, estas no están diseñadas en su totalidad para personas con discapacidad o personas que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.

En segundo lugar, por cuanto hace a realizar una prueba a su portal web para identificar los elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad, o que la restrinjan; lo anterior, por medio de los programas creados para tal efecto. Si la mayoría de los componentes del Portal Web carecen de accesibilidad, deberán adecuarse o, en su caso, volverlos a desarrollar, al respecto, la Unidad de Informática del IEEM, realizó una prueba, en la cual se realizó un diagnóstico que identificó los elementos de diseño y contenido que carecen de accesibilidad, el cual se incluye a continuación:



Criterios para el cumplimiento

1. Principio: Perceptible

1.1 Pauta: Alternativas textuales

1.1.1 Escenario: Contenido no

R.1.1 Requerimiento	Cumplimiento
Todas las imágenes que transmiten contenidos deberán tener un texto alternativo adecuado que cumpla su propósito	Si cumple

Las personas con discapacidad visual utilizan lectores de pantalla para poder navegar en internet. Estos softwares de asistencia le leen al usuario el contenido de la página. Todas las imágenes que transmitan contenido del portal deben contar con un texto alternativo para que el usuario que no ve tenga la misma información que el usuario que si está viendo la imagen.

```

```

Nota: la validación automática de este criterio se basa en la identificación de la existencia del atributo "alt" en el código con alguna descripción textual. Es responsabilidad del desarrollador del portal asegurar que el contenido del texto alternativo describa adecuadamente la imagen de referencia.

R.1.2 Requerimiento	Cumplimiento
Si las imágenes son decorativas, no transmiten contenidos o cuentan con el contenido ya presente como texto podrán ser ignoradas al tener el texto alternativo vacío (alt="") o aplicarse como fondos de imagen CSS.	No cumple

Las personas con discapacidad visual utilizan lectores de pantalla para poder navegar en internet. Estos softwares de asistencia le leen al usuario el contenido de la página. Todas las imágenes del portal que no transmiten nada que su uso es decorativo deben contar con el atributo alt(vacio).

```

```

Nota: la validación automática de este criterio se basa en la identificación de la existencia del atributo "alt" con un par de comillas sin espacio entre estas. Es responsabilidad del desarrollador/administrador del portal asegurar que el atributo de alterno para imágenes decorativas en efecto haya sido utilizado solamente en imágenes decorativas que no tienen el propósito de comunicar nada en el portal.

R.1.3 Requerimiento	Cumplimiento
Todas las imágenes enlazadas o enlaces contarán con un texto descriptivo.	Si cumple

Las personas con discapacidad visual utilizan lectores de pantalla para poder navegar en internet. Estos softwares de asistencia le leen al usuario el contenido de la página. Todas las imágenes enlazadas y enlaces del portal deben contar con un texto alternativo que describa el enlace. La tecnología de asistencia identifica el elemento enlace y pronunciará "enlace" por lo que únicamente se debe incluir la descripción textual del enlace.

```
<a href="http://hearcolors.com.mx">

</a>
```

```
<a href="http://hearcolors.com.mx" target="_blank">HearColors</a>
```

Para las personas que no navegan con ratón y hacen uso del teclado con la tecla "Tab" se recomienda que la acción de selección en el enlace se pueda realizar con el uso de la tecla "enter".

Nota: la descripción del enlace debe ser clara e intuitiva.



Recomendaciones de Accesibilidad Web

<http://www.ieem.org.mx>

R.1.4 Requerimiento	Cumplimiento
Para las imágenes complejas será necesario que su descripción detallada se ofrezca referenciada mediante un enlace a otra página .	No aplica

Cuando utilizamos gráficas complejas o infografías para comunicar información en nuestro portal esta información debe estar disponible para personas que están navegando con el uso de lectores de pantalla o personas que tienen alguna dificultad de aprendizaje que no pueden interpretar la gráfica o infografía. Para estos casos es necesario incluir un enlace a la gráfica o imagen que me llevará a una descripción detallada del contenido. Esta descripción puede estar en HTML o en un PDF accesible.

Nota: no se puede utilizar texto alternativo para toda la descripción ya que el número máximo de caracteres aceptados para texto alternativo es de 255.

```
<br>
```

```
<a href="2014-primercuatrimestre.html">Descripción textual de la gráfica</a>
```

R.1.5 Requerimiento	Cumplimiento
Los elementos de los formularios de entrada de datos deberán tener etiquetas textuales <label> asociadas	No cumple

Cuando un usuario utiliza tecnologías de asistencia para interactuar con nuestro portal y tenemos formularios es necesario mediante el uso de etiquetas identificar las entradas de datos. De lo contrario el usuario no va a entender que se encuentra ante una entrada de datos y se espera del usuario algún tipo de información. Para usuarios que no navegan con ratón y navegan con softwares de asistencia o con la tecla "tab" el foco debe posicionarse en la entrada de datos para permitir a todos estos usuarios incluir los datos esperados en el formulario.

Este criterio es válido para formularios, calendarios, chats etc.

Recuerden que en un formulario a cada entrada de datos le corresponde un <label> con su atributo for

```
<label for="nombre">Nombre:</label>
```

```
<input type="text" id="nombre"/>
```

```
<label for="comenta">Comentario:</label>
```

```
<textarea id="comenta" rows="5" cols="20"></textarea>
```

R.1.6 Requerimiento	Cumplimiento
Los botones de los formularios tendrán nombres (value) descriptivos	Si cumple

Una vez que el usuario con discapacidad identifica a través de su tecnología de asistencia que llegó a un botón el lector de pantalla va a leer la descripción del mismo. Hay que incluir de manera clara a través la descripción del botón, por lo que hay que incluirla en el atributo "value".

```
<input type="submit" value="Enviar">
```

Si el botón es de tipo imagen es suficiente con el texto descriptivo en el atributo alt



HEARCOLORS

Recomendaciones de Accesibilidad Web

<http://www.ieem.org.mx>

R.1.7 Requerimiento	Cumplimiento
Los elementos multimedia incrustados (object) se identificarán mediante textos que describan el contenido.	No aplica

Una persona que está navegando con teclado debe poder interactuar con el objeto y poder navegar por todos sus controles. El objeto debe contener el título de lo que se está mostrando para que personas con discapacidad visual sepan de lo que se trata.

La validación identifica la etiqueta objeto y su respectivo "Title".

R.1.8 Requerimiento	Cumplimiento
Los marcos (frames o iframes) tendrán un título apropiado	Revisado por un

La tecnología de asistencia identificara a través del atributo title el título del contenido en un marco. La herramienta identificará la existencia del atributo title contenido en (frames o iframes).

```
<iframe width="560" height="315" src="https://www.youtube.com/embed/eZQyuXmQyfg"
frameborder="0" allowfullscreen title="Accesibilidad en celulares: Iphone, Android y Windows"
></iframe>
```

Nota: la validación automática de este criterio se basa en la identificación de la existencia del atributo "title" en el código con alguna descripción textual. Es responsabilidad del desarrollador o del

57

1.2 Pauta: Alternativas al contenido basado en el tiempo

1.2.1 Escenario: Solo audio o solo video pregrabado

R.1.9 Requerimiento	Cumplimiento
Se ofrecerá una transcripción para el solo audio o solo video pregrabado.	Revisado por un

Hay personas sordas, con baja audición, ciegas o con baja visión, con dificultad de entendimiento del lenguaje, o simplemente que por asegurar la comprensión del contenido del video o audio prefieren leer el contenido que escucharlo o reforzar el audio con la lectura.

Para que nuestro contenido multimedia ya sea audio o video pregrabado se requiere ofrecer una transcripción. Dicha transcripción puede estar disponible en la misma pantalla donde se encuentra el audio o en un enlace.

Nota: la transcripción debe ser literalmente todas las palabras habladas, siempre identificando a la persona que habla, ya sea una o varias. Adicionalmente, todos los sonidos relevantes como aplausos, risas, ruidos, música, etc.

1.2.2 Escenario: Audio en multimedia

R.1.10 Requerimiento	Cumplimiento
Se ofrecerán leyendas (Captions) para el contenido de audio pregrabado en multimedia sincronizado.	Revisado por un experto

De acuerdo con la W3C, multimedia sincronizado se refiere al audio o video sincronizado con otro formato para presentar información y/o con componentes interactivos basados en el tiempo. Las leyendas benefician a personas con discapacidad auditiva, ya que pueden recibir la información sincronizadamente.

La diferencia entre subtítulos y leyendas (Captions) es que las leyendas describen no solo los diálogos, sino otros efectos de sonido como la música de fondo, risas, persona que habla, etc. Adicionalmente, si se habla de "Closed Caption" significa que estas leyendas son opcionales para el usuario, es decir se pueden activar o desactivar. "Open Caption" no se pueden desactivar.



Recomendaciones de Accesibilidad Web

<http://www.ieem.org.mx>

1.2.3 Escenario: Video en multimedia

R.1.11 Requerimiento	Cumplimiento
Se ofrecerá una transcripción o audio descripción del contenido de video pregrabado en multimedia sincronizado	Revisado por un experto

De acuerdo con la W3C, multimedia sincronizado se refiere al audio o video sincronizado con otro formato para presentar información y/o con componentes interactivos basados en el tiempo. Las leyendas benefician a personas con discapacidad auditiva, ya que pueden recibir la información sincronizadamente.

La diferencia entre subtítulos y leyendas (Captions) es que las leyendas describen no solo los diálogos, sino otros efectos de sonido como la música de fondo, risas, persona que habla, etc. Adicionalmente, si se habla de "Closed Caption" significa que estas leyendas son opcionales para el usuario, es decir se pueden activar o desactivar. "Open Caption" no se pueden desactivar.

Nota: La validación de este requerimiento debe realizarse manualmente, asegurándose que todo contenido de audio pregrabado en multimedia sincronizado cuente con leyendas.

1.3 Pauta: Adaptable

1.3.1 Escenario: Información y estructura

R.1.12 Requerimiento	Cumplimiento
Si el contenido tiene como propósito confirmar que el acceso ha sido realizado por un humano y no una computadora (CAPTCHA), alternativas que se adapten a diferentes	No aplica

Sabemos que CAPTCHA es un test utilizado en computación que consiste en que el usuario compruebe que es un humano y no una computadora. Sin embargo, la mayoría de los CAPTCHA son completamente visuales, donde normalmente el usuario debe ingresar correctamente un conjunto de caracteres que son mostrados en una imagen distorsionada.

El problema con la imagen distorsionada es que es completamente inaccesible para personas con discapacidad cognitiva o intelectual (como la dislexia), personas de la tercera edad que pueden fallar en la interpretación y personas con problemas de visión o ciegos que utilizan lectores de pantalla, ya que estos no pueden interpretar la imagen.

Nota: No aplica la alternativa textual ya que podría ser leída por una computadora e invalidaría el objetivo del CAPTCHA.

Por estas razones se solicitan alternativas de CAPTCHA que se adapten a otros sentidos, como mínimo dos modalidades de CAPTCHA.

R.1.13 Requerimiento	Cumplimiento
El marcado semántico deberá usarse apropiadamente de acuerdo a la estructura	Si cumple

Este tipo de requerimiento beneficia principalmente a personas con discapacidades cognitivas y de aprendizaje. El diseñador o programador debe contribuir utilizando su lógica y sentido común para realizar un diseño estructurado y secuencia ordenada que permita al usuario navegar y consultar el contenido fácilmente, mejorando no solo la accesibilidad, sino la usabilidad.

Los lectores de pantalla pueden mostrar listas de encabezados, enlaces y puntos de referencia (landmarks). Los usuarios conocen el atajo de teclado del lector de pantalla para obtener estas listas y navegar más fácilmente.

Nota: La validación automática identificará que existe un marcado semántico en el desarrollo. Sin embargo, es responsabilidad del desarrollador asegurarse que este sea usado apropiadamente. No debe haber encabezados vacíos, tampoco debe contener textos repetidos. Para todas las páginas se recomienda que el encabezado <h1></h1> sea el título de la página.



Recomendaciones de Accesibilidad Web

<http://www.ieem.org.mx>

R.1.14 Requerimiento	Cumplimiento
Las tablas podrán tener título (caption) y las celdas de datos (td) se podrán asociar con sus encabezados (th).	No aplica

Los lectores de pantalla reconocerán las tablas de datos. Generalmente, al inicio leerán el título (caption), el número de filas, el número de columnas y posteriormente el contenido fila por fila. El título (caption) es muy importante porque brinda información sobre el contenido de la tabla. Y en caso de existir más de una, gracias al título el usuario ciego puede distinguirlas.

Nota: evite siempre el uso de tablas para dar diseño, ya que se puede desorientar al usuario con lector de pantalla, el cual reconocerá la tabla y dará información innecesaria sobre el número de filas y columnas o lectura de celdas de datos vacías (en caso de que se hayan utilizado para dar espacios en blanco).

En teoría, las tablas solo deben usarse para celdas de datos, en donde es necesario relacionar celdas de datos con su o sus encabezados correspondientes. En cuyo caso, el lector va a leer el o los encabezados antes de proporcionar la información de cada celda relacionada.

Nota: de preferencia, siempre mantenga la tabla lo más simple posible.

```
<table border="1">
  <caption>Ejemplo de Tabla con id y headers.</caption>
  <tr>
    <th rowspan="2" id="h">Tarea</th>
    <th colspan="3" id="e">Examen</th>
    <th colspan="3" id="p">Proyecto</th>
  </tr>
  <tr>
    <th id="e1" headers="e">Primer Parcial</th>
    <th id="e2" headers="e">Segundo Parcial</th>
    <th id="ef" headers="e">Final</th>
    <th id="p1" headers="p">Primer Parcial</th>
    <th id="p2" headers="p">Segundo Parcial</th>
    <th id="pf" headers="p">Final</th>
  </tr>
  <tr style="text-align:center;">
    <td headers="h">15%</td>
    <td headers="e e1">15%</td>
    <td headers="e e2">15%</td>
    <td headers="e ef">20%</td>
    <td headers="p p1">10%</td>
    <td headers="p p2">10%</td>
    <td headers="p pf">15%</td>
  </tr>
</table>
```

59

R.1.15 Requerimiento	Cumplimiento
Los elementos de los formularios que estén relacionados se agruparán mediante fieldset	Si cumple

Los elementos de los formularios que estén relacionados se agruparán mediante fieldset y legend. (Nivel A, 1.3.1 WCAG 2.0). El legend debe indicar el contexto del formulario. Cada checkbox debe estar agrupado con un label que permita a la tecnología de asistencia navegar e interpretar correctamente el contexto de dicho checkbox.

Algunos lectores de pantalla (dependiendo del navegador) mencionarán el texto del legend antes de la primera entrada de datos. Otros mencionarán, por ejemplo: "Agrupación, Datos Personales", lo cual ayuda a que las personas con discapacidad visual se creen una estructura mental del formulario.



Nota: el diseño de fieldset y legend se puede cambiar con css. Por ejemplo, si desea eliminar la línea del fieldset o cambiarle el color, etc. Únicamente verifique que el diseño sea en beneficio del usuario, ya que para algunos posiblemente sea de utilidad reconocer visualmente que campos están agrupados.

```
<fieldset>
<legend class="label">Seleccione los ingredientes de la pizza</legend>
<ul class="checkbox">
<li><input type="checkbox" id="cb1" value="pepperoni"/><label for="cb1"
>Pepperoni</label></li>
<li><input type="checkbox" id="cb4" value="onions"/><label for="cb4">Cebolla</label></li>
<li><input type="checkbox" id="cb5" value="gpeppers"/><label for="cb5">Piña</label></li>
</ul>
</fieldset>
```

1.4 Pauta: Distinguible

1.4.1 Escenario: Uso de Colores

R.1.16 Requerimiento	Cumplimiento
No use el color como el único método para distinguir elementos visuales.	Si cumple

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud 3 de cada 11 hombres a nivel mundial son daltónicos. Lo anterior quiere decir que no podrán interpretar la información publicada si únicamente utilizamos el color como método para distinguir elementos visuales.

Evite:

1. Mostrar los campos requeridos en rojo.
2. Mostrar el error en rojo.
3. Presentar gráficas que se basan en el color para diferenciar la información.
4. Mostrar en color amarillo los campos de un formulario para indicar que se han quedado vacíos.

Para validar este criterio de accesibilidad es necesario revisar los elementos visuales del portal y confirmar que no se está utilizando el color como único método para distinguirlos.

R.1.17 Requerimiento	Cumplimiento
Utilice una forma adicional al color para diferenciar los enlaces de los elementos y texto alrededor.	Revisado por un experto

Excepto si la utilización de colores está relacionada con la actividad específica.

El color es fundamental en el diseño de una página web, los contrastes (entre primero y segundo plano) y las combinaciones de colores pueden hacer el sitio no sólo agradable a la vista, sino también pueden facilitar la navegación y agilizar la consulta de información. No obstante, las personas con problemas de visión pueden tener deficiencias que afectan la interpretación de los colores.

Adicionalmente personas que utilizan tecnologías de asistencia como pantallas de sólo texto, colores limitados o monocromáticos pueden beneficiarse de las alternativas adicionales al color.

Nota: No se pretende desalentar el uso del color en una página web, sino complementar con otras alternativas de distinción.

Para validar este criterio de accesibilidad es necesario revisar la existencia de alternativas adicionales al color para diferenciar enlaces de los elementos y texto alrededor. Un ejemplo muy común es el cambio del color para resaltar un enlace. Una persona daltónica no va a distinguir este cambio de color y no va a identificar el enlace. Se recomienda no solo utilizar el cambio de color si no también, por ejemplo, subrayar el enlace.

1.4.2 Escenario: Audio

R.1.18 Requerimiento	Cumplimiento
Si debido al contenido de la página se tienen disponibles sonidos por más de tres segundos, se deberá ofrecer un mecanismo para poder controlarlo: pausar, parar o ajustar el volumen.	Revisado por un experto

Si debido al contenido de la página se tienen disponibles sonidos por más de tres segundos, se deberá ofrecer un mecanismo para poder controlarlo: pausar, parar o ajustar el volumen. (Nivel A, 1.4.2 WCAG 2.0)

Nota: Se requiere un ajuste de volumen independiente al ajuste de volumen del sistema operativo que se está utilizando, es decir la página web deberá tener su propio mecanismo de volumen. Dicho ajuste debe poder bajarse hasta cero.

Este requerimiento aplica para audios que se escuchan tanto automáticamente (al cargar una página) como audios que se escuchan al activarlos de forma manual. Sin embargo, recomendamos que se evite reproducir audio automáticamente (al cargar una página o al realizar cierta acción) porque puede causar confusión al usuario que navega con lector de pantalla, ya que escuchará ambos sonidos al mismo tiempo.

Personas con problemas auditivos, también se benefician si el sitio cuenta con el mecanismo para ajustar el volumen ya que pueden ajustarlo de acuerdo a sus necesidades.

Para validar este criterio el desarrollador y diseñador del portal de deben asegurar de contar con estos sonidos exista un mecanismo para detenerlos.

2. Principio: Operable

2.1 Pauta: Accesibilidad mediante el teclado

2.1.1 Escenario: Teclado

R.1.19 Requerimiento	Cumplimiento
El usuario deberá poder moverse por todos los elementos navegables (en orden lógico e intuitivo) y realizar todas las funcionalidades de la página	Revisado por un experto

Excepto cuando la función subyacente requiere entradas que dependan de una trayectoria del movimiento del usuario y no sólo puntos finales.

Al ofrecer una página navegable con sólo el teclado (generalmente con la tecla Tab, Enter o Flechas) en orden lógico e intuitivo, se beneficia a personas que no pueden utilizar el mouse. Principalmente personas con discapacidad motriz, personas ciegas que navegan con lectores de pantalla, personas con discapacidades cognitivas, discapacidades de aprendizaje o personas que tienen dificultades para coordinar la vista con la mano. Adicionalmente, al volver la página navegable con teclado, se facilita la navegación con tecnologías de asistencia (como switches) que simulan el movimiento de la tecla Tab o Enter.

Así mismo, se debe considerar que por ningún motivo deben existir trampas de teclado (Nivel A, 2.1.2 WCAG 2.0) en donde la ubicación del foco no pueda salir. Es decir, si un elemento puede recibir el foco, este debe de poder salir y si para ello se requiere el uso de alguna tecla en específico, esto se debe de informar al usuario.

Nota: No se pretende desalentar o prohibir las configuraciones destinadas al uso del mouse, sino complementarlas con la navegación de teclado.

De acuerdo con las especificaciones en WCAG 2.0, en un nivel A el requerimiento es la navegación con teclado, mientras que en un nivel AA se requiere también la visualización del foco. Aunque ambas son de suma importancia para la accesibilidad y usabilidad del sitio.



Recomendaciones de Accesibilidad Web

<http://www.ieem.org.mx>

R.1.20 Requerimiento	Cumplimiento
Los acceskeys del sitio deberían evitarse	Si cumple

Los acceskeys (o shortcuts) en una página web no se deben usar porque pueden entrar en conflicto con el sistema operativo, con el navegador y/o con tecnologías de asistencia como lectores de pantalla que se administran con comandos previamente establecidos.

Por lo que nuestra recomendación es no utilizarlos, ya que pueden tener un resultado contraproducente y confundir o desorientar al usuario.

2.2 Pauta: Suficiente tiempo

2.2.1 Escenario: Límite de tiempo

R.1.21 Requerimiento	Cumplimiento
Si una página tiene un límite de tiempo para realizar una tarea, este se debe poder apagar, ajustar o extender.	No aplica

En general, se recomienda diseñar contenidos que no contemplen la funcionalidad de límite de tiempo. Pero si a pesar de esto el sitio ofrece funcionalidades dependientes del tiempo (que no son precisamente de tiempo real y absolutamente necesarios), se debe ofrecer alguna de las siguientes opciones:

- Apagar o pausar el límite de tiempo.
- Ajustar el límite de tiempo, al menos diez veces más del tiempo configurado por default.
- Extender el tiempo a través de una advertencia mostrada mínimo 20 segundos antes de expirar el tiempo (con una acción simple como presionar la barra espaciadora) disponible al menos diez veces.

Ejemplo de extender el tiempo: En el portal bancario de un importante grupo financiera (donde el usuario puede consultar su estado de cuenta, realizar transferencias, pagos, etc.), por seguridad en cierto periodo de inactividad (dos minutos en este caso) el sitio muestra un mensaje de advertencia donde se ofrece la opción de extender el tiempo de sesión al dar clic en "Continuar".

Adicionalmente, en dicha advertencia se muestra un cronómetro que marca el tiempo restante previo a finalizar automáticamente la sesión del usuario, en caso de no recibir respuesta.

Las excepciones pueden ser:

- En casos de tiempo real en donde el límite de tiempo es absolutamente necesario, por ejemplo: una subasta.
- En casos de límite de tiempo esencial, donde extenderlo invalidaría la actividad.
- Cuando el tiempo límite es mayor a 20 horas.

En dichos casos es necesario que se informe al usuario los tiempos límite y restante.

El objetivo del requerimiento es asegurar que las personas con discapacidad tengan noción del tiempo disponible para interactuar con el contenido y realizar la tarea de manera independiente. Personas con discapacidades cognitivas, visuales, de aprendizaje, personas con dificultad para la lectura y/o personas de la tercera edad serán beneficiadas al poder prevenir y considerar el límite de tiempo; aunque habrá casos de discapacidad grave en los que se necesitará la ayuda de un tercero.

2.2.2 Escenario: Contenidos en movimiento y/o actualizados

R.1.22 Requerimiento	Cumplimiento
Todo contenido en movimiento, parpadeo o desplazamiento automático de más de cinco segundos y que se presente paralelamente a otro contenido deberá poderse pausar, parar o esconder por el usuario	Revisado por un experto



HEARCOLORS

Recomendaciones de Accesibilidad Web

<http://www.ieem.org.mx>

Contenidos en movimiento y/o actualizados automáticamente, pueden ser una barrera para personas que utilizan lectores de pantalla, personas con discapacidad intelectual o para personas que tienen dificultades para leer rápidamente o seguir el movimiento de determinado contenido. Así mismo, personas con déficit de atención pueden tender a distraerse y encontrar dificultades para concentrarse en otras partes de la página, por lo que se debe evitar distraer a los usuarios.

Todo contenido en movimiento, parpadeo o desplazamiento automático de más de cinco segundos y que se presente paralelamente a otro contenido deberá poderse pausar, parar o esconder por el usuario. (Nivel A, 2.2.2 WCAG 2.0)

Excepto cuando el movimiento sea esencial para la actividad y exista un contenido textual para explicar el propósito del movimiento.

Algunos ejemplos de contenidos que transmiten una sensación de movimiento son: películas, presentaciones de medios sincronizadas, animaciones, avisos, promociones, juegos en tiempo real o el desplazamiento de un ticket de noticias.

Nota: Si el movimiento, parpadeo o desplazamiento dura menos de cinco segundos puede usarse para llamar la atención del usuario o destacar un contenido y puede ser una técnica efectiva.

Ejemplos del cumplimiento del requerimiento para contenidos de más de cinco segundos:

- Una animación que explica un proceso que ofrece un botón de Pausa o Play.
- Una publicidad que parpadea que ofrece un botón para salir o esconder.
- Una animación se ejecuta en la parte superior de la página, pero tiene un botón de Stop.

Nota: El contenido que es pausado puede reanudarse (en casos de tiempo real) o continuar en el punto en el que se pausó.

R.1.23 Requerimiento	Cumplimiento
El contenido actualizado automáticamente y que se presente paralelamente a otro contenido deberá poderse pausar, parar o esconder por el usuario.	Revisado por un experto

Excepto cuando la actualización automática sea esencial para la actividad y exista un contenido textual para explicar el propósito del movimiento.

Se refiere a contenido que se actualiza o desaparece basándose en intervalos del tiempo presente. Algunos ejemplos son audio, información del clima actualizada automáticamente, noticias, actualización de los precios de las acciones en el mercado financiero, reproducción automática de presentaciones, videos, mensajes inmediatamente después de finalizar la reproducción del contenido anterior (avance automático), etc.

Otro ejemplo es el de la página <http://www.bbc.co.uk/travelnews/london/roads/unplanned> de BBC Travel News London en donde se muestra un mapa con incidentes en tiempo real. Como se puede observar en la imagen, la actualización automática se puede parar.

R.1.24 Requerimiento	Cumplimiento
El contenido web no deberá tener movimiento mientras el usuario mueve el mouse o cursor.	Si cumple

Los movimientos, sensaciones de movimiento o cambios inesperados al mover el mouse o cursor confunden o desorientan al usuario, por lo que debe evitarse.

Ejemplo:

Cuando el usuario mueve el mouse sobre las líneas verticales de la parte inferior en la página <http://blacknegative.com/#/home/>, el sitio cambia de lugar las líneas diagonales e imágenes. A pesar de su original diseño, el sitio se vuelve poco accesible y comprensible.

2.3 Pauta: Evite Convulsiones

2.3.1 Escenario: Tres destellos por segundo (flashes)

R.1.25 Requerimiento	Cumplimiento
No deberá crear contenidos que destellen (con alto contraste y rojo) más de tres veces por segundo o el destello deberá estar por debajo del umbral.	Revisado por un experto

Personas con epilepsia foto sensitiva o con enfermedades neurológicas pueden resultar gravemente afectadas si son susceptibles a ataques o convulsiones originados por estímulos visuales, tales como luces intensas e intermitentes. Este parpadeo, también puede afectar a otras personas con síntomas menos graves como molestia visual, percepciones anómalas o migrañas.

Nota: el diseñador web y administrador del portal se debe asegurar que el mismo no cuenta con contenidos que destellen más de tres veces por segundo.

2.4 Pauta: Navegable

2.4.1 Escenario: Mapa de sitio

R.1.26 Requerimiento	Cumplimiento
La página web deberá tener un mapa de sitio accesible y comprensible.	Si cumple

El mapa de sitio es importante para poder conocer de manera general la estructura de la página, por lo que se recomienda ofrecerlo en el encabezado. Algunos desarrolladores ofrecen los enlaces principales del sitio en el pie de página, en cuyo caso se recomienda poner en interfaz y con un encabezado el título "Mapa de Sitio".

Las personas que navegan con tecnologías de asistencia muchas veces utilizan el mapa de sitio para facilitarse la búsqueda de información dentro de un sitio.

2.4.2 Escenario: Título de la página

R.1.27 Requerimiento	Cumplimiento
La página web deberá tener un título descriptivo de la misma	Si cumple

El título de la página utilizando el tag title debe de identificar y describir brevemente el contenido.

Deben evitarse títulos que fuera de contexto no tienen significado, por ejemplo: Introducción.

Nota: Se recomienda que el título tenga una longitud menor a 64 caracteres.

Lo anterior es importante para personas que navegan con lector de pantalla o aquellas que tienen problemas de aprendizaje puedan fácilmente identificar el contenido esperado de la página.

Nota: la validación automática de este criterio se basa en la identificación de la existencia del atributo "title". Es responsabilidad del desarrollador del portal asegurar que el título describa adecuadamente el contenido del portal.

2.4.3 Escenario: Bloques

R.1.27 Requerimiento	Cumplimiento
En caso de contenidos repetitivos en múltiples páginas, se requiere un mecanismo disponible para omitir bloques.	Si cumple

Generalmente las páginas tienen contenidos que se repiten en otras páginas.

Por ejemplo: enlaces de navegación (menú), gráficos de encabezados, marcos de publicidad, etc. La solución para este criterio es un enlace al inicio de la página que lleve al contenido principal.

Si dicho enlace no existiera el usuario con lector o magnificador de pantalla o el que navega con tecla



Recomendaciones de Accesibilidad Web

<http://www.ieem.org.mx>

3. Principio: Comprensible

3.1 Pauta: Legibilidad

3.1.1 Escenario: Idioma de la página

R.1.29 Requerimiento	Cumplimiento
Los idiomas de la página deberán estar identificados utilizando el atributo lang	Si cumple

El idioma de la página se debe identificar con el atributo lang y el código del idioma y/o dialecto. Por ejemplo: "en-GB" o "en-US" para inglés británico o americano.

Normalmente se determina sólo el idioma. Por ejemplo: <html lang="es"> para español. Si una página tiene la misma versión en otro idioma, éste también se debe identificar.

Los lectores de pantalla pueden alternar de lenguaje para utilizar la pronunciación correcta del idioma. Imaginemos un lector de pantalla en español leyendo texto en inglés o viceversa, la voz sintetizada y artificial del lector de pantalla no pronunciará correctamente el texto y el audio se volverá confuso. Debido a esto es necesario avisarle a la tecnología de asistencia en qué idioma está el texto para que pueda utilizar las reglas correctas de pronunciación.

El atributo lang también se utiliza para determinar: el idioma de los enlaces (hreflang), los diferentes idiomas en los contenidos de la misma página o dentro de un mismo texto, aunque la evaluación del uso de lang en estos casos no es hasta un nivel de accesibilidad más avanzado. Independientemente de los usuarios (multilingües o no) a los que esté destinada una página, la recomendación es usar un idioma por página.

La herramienta validará la existencia del atributo "lang" para la definición del idioma para la validación de este criterio.

R.1.30 Requerimiento	Cumplimiento
Para sitios multi idioma, las opciones de idioma deberán ser presentadas	No aplica

Se deben ofrecer claramente las opciones de idioma en interfaz, ya sea en imagen o texto (preferentemente en la parte superior). Esto beneficia a personas de la tercera edad, personas con discapacidades cognitivas y con discapacidades de aprendizaje.

Nota: es responsabilidad del desarrollador asegurarse de que en el caso de multi idioma las opciones sean claramente presentadas.

Lo mismo aplica si existen pasajes o frases en un idioma diferente. Se deberá especificar el idioma de ese pasaje o frase.

3.2 Pauta: Predecible

3.2.1 Escenario: Al recibir el foco

R.1.31 Requerimiento	Cumplimiento
No debe iniciarse un cambio en el contexto de la página cuando un elemento reciba el foco.	Revisado por un experto

Cree páginas web que se muestren y operen de forma previsible.

El diseño y presentación de páginas web cuya apariencia, operación y navegación sea predecible y consistente evita confundir al usuario. Por esta razón, no se deben crear contenidos inesperados que desorienten principalmente a personas con discapacidades visuales, cognitivas o motoras.



3.2.2 Escenario: En entrada de datos

R.1.32 Requerimiento	Cumplimiento
Un cambio en la configuración de cualquier elemento de la interfaz no debe causar un cambio automático del contexto, al menos que se advierta al usuario con antelación.	Revisado por un experto

Cree páginas web que se muestren y operen de forma previsible.

El diseño y presentación de páginas web cuya apariencia, operación y navegación sea predecible y consistente evita confundir al usuario. Por esta razón, no se deben crear contenidos inesperados que desorienten principalmente a personas con discapacidades visuales, cognitivas o motoras.

3.3 Pauta: Asista en la introducción de datos

3.3.1 Escenario: Etiquetas e instrucciones

R.1.33 Requerimiento	Cumplimiento
Ofrezca instrucciones o etiquetas cuando se requiera entrada de datos por parte del usuario.	No aplica

Una persona con problemas de aprendizaje, dislexia, problemas visuales etc podría no intuir la información que se espera de ella en algún formulario. Hay que identificar claramente los campos requeridos, un campo de fecha se debe especificar el formato correcto de la fecha de capturar.

Nota: es responsabilidad del desarrollador asegurarse que las instrucciones estén visibles para las entradas de datos.

3.3.2 Escenario: Identificación de errores

R.1.34 Requerimiento	Cumplimiento
Si se detecta un error por medio de validaciones, se debe identificar ese error y notificar al usuario con mensaje de texto para que pueda ser corregido	No aplica

La facilidad de corrección de errores beneficia a personas con discapacidades visuales, cognitivas, de aprendizaje o lenguaje.

La intención de este requerimiento es asegurar que el usuario pueda determinar la información incorrecta, por lo que el mensaje de error de cualquier validación debe cumplir lo siguiente:

Ser claro y específico.

Recibir el foco para que pueda ser leído por tecnologías de asistencia

Se debe ofrecer un enlace o redirección al campo del error. De no hacerlo, el usuario tendría que volver a navegar en toda la página o formulario para encontrar el campo.

Nota: el desarrollador se tiene que asegurar de que se notifica claramente al usuario el error y como puede ser corregido.

4. Principio: Robusto

4.1 Pauta: Compatible

4.1.1 Escenario: Análisis de sintaxis

R.1.35 Requerimiento	Cumplimiento
En contenidos implementados con lenguaje de marcado, los elementos deben contar con etiquetas completas de apertura o cierre, deben anidarse de acuerdo a las especificaciones, no deben contener atributos duplicados y cualquier ID debe ser único (excepto cuando la especificación permita estas	Si cumple



Si las etiquetas del código no están completas se perderá la compatibilidad con las tecnologías de asistencia. Para el buen funcionamiento de estas tecnologías es necesario contar con una maquetación sin errores.

Con el objetivo de cumplir con las especificaciones de gramática correspondientes, el desarrollador puede utilizar validadores automáticos para la tecnología en específico que se desea verificar. Por ejemplo: para HTML puede usar <https://validator.w3.org/>.

4.1.2 Escenario: Nombre, rol o valor

R.1.36 Requerimiento	Cumplimiento
Para todos los componentes de la interfaz de usuario (incluyendo, pero no limitando a: elementos de formulario, enlaces y componentes generados por medio de scripts), el nombre y el rol pueden ser programablemente determinados; los estados, propiedades y valores que pueden ser establecidos por el usuario pueden ser programablemente configurados; y los cambios en tales ítems se notifican a los agentes de usuario, incluyendo las tecnologías de asistencia.	Revisado por un experto

El objetivo es asegurarse que las tecnologías de asistencia puedan recabar la información, activar o estar al día con los estatus de los controles de la interfaz de usuario. Cuando se utilizan los controles estándar de las tecnologías accesibles este proceso es sencillo. Si los elementos de la interfaz son usados de acuerdo a las especificaciones, se cumple el requerimiento.

Si se crean controles personalizados o los elementos de la interfaz son programados (en código o script) para tener un valor diferente y/o función de lo habitual, se deberán tomar medidas adicionales para asegurar que los controles provean información importante a las tecnologías de asistencia y permitirse así mismo ser controlados por dichas tecnologías.

Un estado particular importante de la interfaz de usuario es si recibe o no el foco. El estado del foco de un control puede ser programablemente determinado, y notificaciones sobre un cambio en el foco se envían a los agentes de usuario o tecnologías de asistencia. Otro ejemplo del estado de control en la interfaz de usuario es si el checkbox o radio button ha sido seleccionado o no; o si una lista desplegable se ha expandido o contraído.

Nota: Este requerimiento va dirigido principalmente a desarrolladores web que programen sus propios componentes de interfaz de usuario. Por ejemplo: Los estándares de HTML automáticamente cumplen este requerimiento cuando se emplean de acuerdo a su especificación.

En HearColors queremos apoyarlos en este camino de inclusión digital. Elaboramos revisiones completas de accesibilidad de sitios web. Estas evaluaciones incluyen los errores de código identificados, así como las soluciones pertinentes.

Para mayor información búscanos.

Contacto

www.hearcolors.com.mx
info@hearcolors.com.mx

Dirección:

Sierra Picacho #3
Col. Lomas de Chapultepec
Ciudad de México. C.P: 11000

Teléfonos:

(+52 55) 5202 1079
(+52 55) 5202 1960

INTERNET ACCESIBLE PARA TODOS

¿Qué es accesibilidad digital?

En 2013 el uso de internet incrementó en un 153%

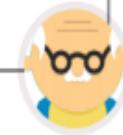


7.3 millones de mexicanos con discapacidad tienen dificultades para navegar por internet.

9 de cada 10 sitios no son accesibles.



Si no **oigo** bien
Si no **veo** bien
Si tengo **dificultades de lenguaje**
Si soy **ciego**
Si tengo **dificultades para usar el mouse**



Accesibilidad es crear un ambiente tecnológico seguro y amable en diferentes dispositivos y programas.



Más rápido con internet de baja velocidad



Responsabilidad Social.



Mejora lugar en motores de búsqueda



Móviles



Documentos



Página web

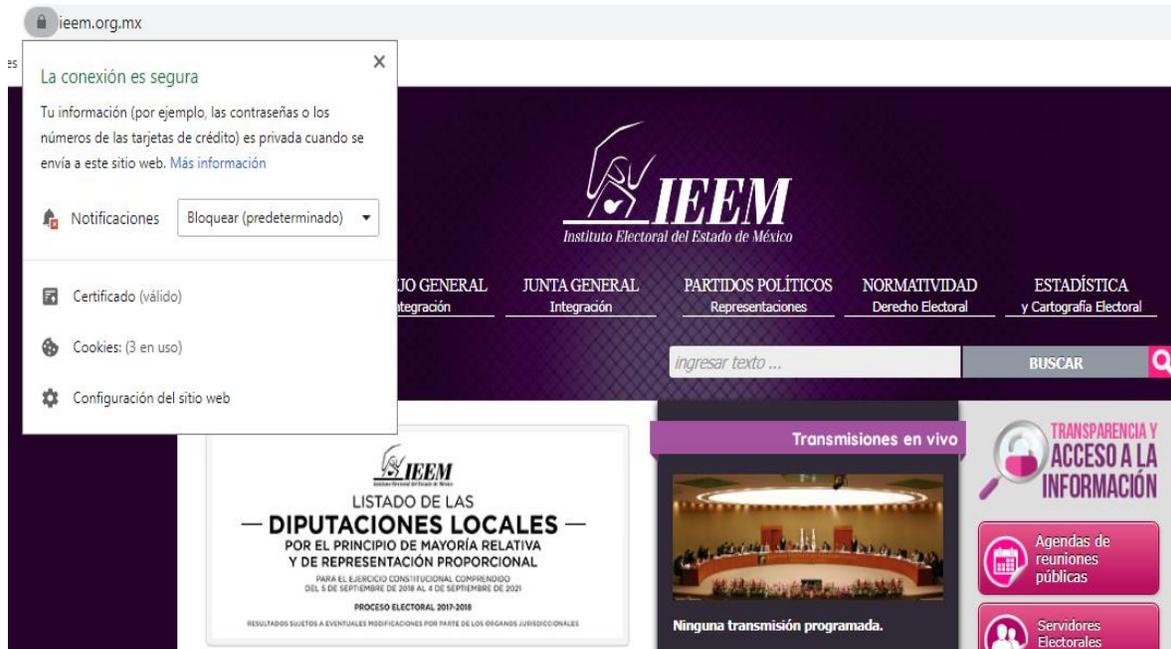
En HearColors nos dedicamos a:

Habilitar · Educar · Comunicar



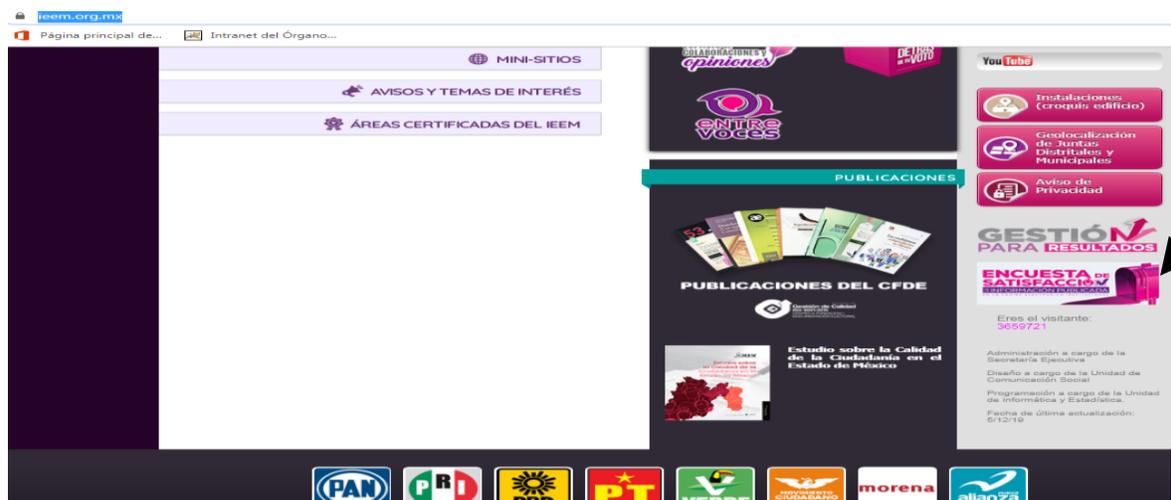
HearColors México · www.hearcolors.com.mx · tel. +52 55.52.02.19.60 · +52 55.52.02.10.79

Resulta importante señalar que la página electrónica institucional del IEEM cuenta con un certificado de seguridad (https), el cual nos sirve para evitar la suplantación del sitio web y la información del usuario al servidor es cifrada, como se observa a continuación:



69

Asimismo, la página electrónica <https://www.ieem.org.mx/> cuenta con un apartado de “encuesta de satisfacción”, respecto de la información publicada en el portal institucional, con la finalidad de conocer la opinión de las y los usuarios, sobre la accesibilidad de la información que es publicada, tal como se muestra a continuación:





ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

DE LA INFORMACIÓN PUBLICADA
EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DEL IEEM



La información que se recaba es para fines estadísticos que contribuyen a la mejora continua, por lo que agradecemos tu participación

* Sexo:

* Escolaridad:

* Rango de edad:

* Ocupación:

* 1- ¿Encontró la información que necesita? Sí No

¿Por qué?

* 2- ¿Le parece que la información es clara? Sí No

¿Por qué?

* 3- ¿La página le parece accesible? Sí No

¿Por qué?

* 4- ¿Fue de utilidad la información que encontró? Sí No

¿Por qué?

Agradecemos tus comentarios y/o sugerencias

Comentarios y/o sugerencias

Los campos marcados con * son obligatorios.
Los resultados de la encuesta por cada variable se reflejarán en una gráfica.
Los resultados se podrán descargar en formato de Excel.

Enviar encuesta

RESULTADOS

[Puede descargar los resultados de la encuesta de satisfacción en excel]

GRÁFICAS



CRITERIO CUARTO, FRACCIÓN VII

VII. Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, conceptos de igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como metodologías, tecnologías y mejores prácticas para el personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y la protección de datos personales.

Lo anterior, con el objetivo de combatir prácticas discriminatorias y contar con elementos de análisis y aplicación en la atención y asesoría de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Conforme a este punto, cabe resaltar que las y los Servidores(as) Públicos(as) Electorales se encuentran en capacitación constante, en diversos temas dentro de los cuales se incluyen los temas de transparencia, derechos humanos, no discriminación, género, diversidad e inclusión.

72

Derivado de lo anterior, se lleva a cabo la sensibilización a las y los servidores(as) públicos(as) electorales cuyas funciones están dirigidas a la atención de la ciudadanía de manera directa, en materia de derechos humanos, igualdad, lenguaje ciudadano, valores y reglas que deben seguir, al respecto el personal de la UT se ha capacitado en los siguientes temas:

- Conferencia: “Violencia contra las mujeres por razón de género a través de las tecnologías de información y comunicación”. Abril 2019.
- Curso: Lenguaje Ciudadano. Junio 2019.
- Foro: “Derechos Político-Electorales y diversidad sexual y de género”. Junio 2019.
- Taller: “Prevención de violencia en las relaciones de trabajo”. Julio 2019.
- Presentación de la Red Naranja, mecanismo de prevención de la Violencia de Género. Julio 2019.
- Conferencia “Derechos de los Pueblos Indígenas”. Agosto 2019.
- Diplomado Democracia y Derechos Humanos. Agosto 2019 - febrero 2020.

- Taller de Lenguaje Ciudadano y Lenguaje Incluyente. Octubre 2019.
- Encuentro “Equidad, Violencia de Género y Acceso a la Información Pública”. Octubre 2019.
- Taller sobre implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No discriminación. Noviembre 2019.

Asimismo, en fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, fue publicado mediante el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” el Código de Ética del IEEM:

4 de abril de 2019

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 19

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CONTRALORÍA GENERAL

CONTRALORÍA GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO IEEM/CG/01/2019

Por el que se emite el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de México.

El Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, con fundamento en los artículos 109 fracción III, penúltimo y último párrafos, 113 segundo párrafo, 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5 segundo párrafo y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como 2, 3 fracción XXI, 6, 7, 9 fracción II, 15 segundo párrafo y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 11 párrafos primero y cuarto, 130 párrafo primero, 130 bis párrafo primero y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción VIII y 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 2, 16 y 17 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 169 párrafo segundo, 197 párrafo primero y 197 bis del Código Electoral del Estado de México; y Transitorio Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

De igual manera, se cuenta con la Guía de aplicación de los lineamientos para el uso del lenguaje ciudadano e incluyente del IEEM, la cual fue aprobada por la Junta General del IEEM mediante Acuerdo N.º IEEM/JG/65/2018.

También, se cuenta con infografías sobre el uso del lenguaje incluyente, con la finalidad de familiarizar al personal del IEEM con estas prácticas y promover la incorporación progresiva de las mismas en las comunicaciones oficiales.



Guía de aplicación de los lineamientos para el uso del lenguaje ciudadano e incluyente del Instituto Electoral del Estado de México



LENGUAJE INCLUYENTE

¿Qué es el lenguaje incluyente?

Es toda expresión verbal o escrita que utiliza preferiblemente vocabulario neutro, o bien, hace evidente el femenino y masculino. También evita generalizaciones del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres, y manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar las desigualdades.



75

LENGUAJE INCLUYENTE

¿Cuáles son algunas reglas de lenguaje incluyente?

- Verificar que no se utilicen sustantivos con género gramatical masculino como genérico universal.
- Verificar que exista concordancia genérica entre los artículos y los sustantivos.
- Evitar el uso de términos peyorativos, degradantes, o infantilizantes.
- Verificar que las imágenes no reproduzcan estereotipos ni tipos de violencia.
- Verificar que la comunicación sea accesible para personas con discapacidad.



ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y MEJORA PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD A GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

Derivado del análisis anterior, se han identificado las siguientes áreas de oportunidad y mejora para brindar atención que permita satisfacer las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad, en aras de favorecer la accesibilidad a la información y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

1. Personas con discapacidad visual.

El IEEM cuenta con un *portal web accesible* que incorpora contraste de color e información de contexto y orientación, con documentos claros y precisos, el cual contiene menús o apartados dinámicos, y emplea un lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio. También se cuenta con un portal *web* básico que verifica su accesibilidad a través de mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y usuarios.

Sin embargo, aún no se cuenta con los equipos y adaptaciones necesarias, que garanticen íntegramente a las personas con discapacidad visual el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

76

2. Personas con discapacidad Auditiva.

El IEEM no cuenta con servidores públicos electorales capacitados en nivel básico de la Lengua de Señas Mexicana, con la finalidad de que pueden brindar asesoría y dar seguimiento a solicitudes de ejercicio de derechos de acceso a la información y protección de datos personales en favor de dicho grupo de personas que con motivo de alguna discapacidad auditiva pudiera encontrarse en una situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el portal web, página electrónica y canales institucionales no cuenta con las adaptaciones necesarias que permitan a las personas con discapacidad auditiva el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

RECOMENDACIONES PARA ATENDER LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y MEJORA

De manera paulatina, con la finalidad de garantizar los derechos humanos de acceso a la información, la protección de datos personales y los derechos político-electorales en condiciones de igualdad, así como dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad de la función electoral se recomienda que el IEEM a través de sus distintas unidades administrativas evalúe acorde con las capacidades presupuestales lo siguiente:

- La traducción de diversos documentos en lenguas indígenas o en cualquier otro formato pertinente, así como la realización de audio guías, que permitan incluir a las personas que con motivo de su origen étnico se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad.
- Adquirir una impresora a braille, con la finalidad de contar con los elementos que permitan la impresión de formatos y documentos adaptados al sistema de escritura braille, a fin de garantizar a las personas con discapacidad visual el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales.
- Contar con intérpretes de lenguas indígenas y de lengua de señas en las transmisiones de eventos oficiales del IEEM en tiempo real, particularmente analizar las posibilidades para incorporar la lengua de señas en la transmisión de eventos en donde se toman decisiones que impactarán en el electorado, en los partidos políticos y candidaturas a un cargo de elección popular como por ejemplo las sesiones del Consejo General.
- Valorar la Información que pueda ser considerada de interés público y que permita el ejercicio de los derechos fundamentales incluidos los político-electorales para que sea traducida en las lenguas originarias del Estado de México y al sistema braille.
- Analizar la posibilidad de que la página electrónica del IEEM cuente con amplificadores de imágenes y lenguaje de señas; que se identifique el idioma usado; que se incluya la navegación guiada por voz y que se proporcione información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.
- Prever la capacitación al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como de las herramientas desarrolladas para tal fin.
- Prever la realización de pruebas de manera periódica para corroborar si los contenidos o documentos de la página electrónica institucional son accesibles.
- Prever la implementación en la página electrónica del IEEM, de mecanismos que permitan verificar la accesibilidad del mismo, con la finalidad de conocer la opinión de las usuarias y los usuarios.

- Llevar a cabo la celebración de convenios de colaboración o contar con la asesoría y prestación de servicios de personas físicas, organizaciones civiles, instituciones públicas o empresas especializadas en el desarrollo de portales web accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información, protección de datos personales y derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.
- Llevar a cabo la celebración de convenios o buscar cursos de la Lengua de Señas Mexicana, a fin de brindar asesoría a personas con discapacidad auditiva y así brindar una mejor atención.